



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

**Análisis del control interno en el uso de las células madre para fines
terapéuticos en el Ministerio de Salud -2019**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Gestión Pública

AUTORA:

Br. Luz Margot González Cabral (ORCID: 0000-0002-0488-2456)

ASESOR:

Dr. Wilfredo Humberto Carcausto Calla (ORCID: 0000-0002-3218-871X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión de Políticas Públicas

Lima – Perú

2019

Dedicatoria

A mi hija y a la memoria de mi padre, Ejemplos de vida, plasmada en los valores sociales, éticos y morales de solidaridad, justicia, respeto, verdad y honor, base de mi personalidad y de mi formación profesional.

A mi madre y mis hermanos quienes desde el inicio de mi carrera me han incentivado con su aliento en los momentos difíciles.

A mi esposo Víctor por su apoyo y comprensión incondicional y por haber compartido conmigo este sueño que hoy se vuelve realidad, sin ellos la realización de esta tesis no hubiera sido posible.

Agradecimiento

A Dios por permitirme estudiar y concretar mi Maestría de Gestión Pública, por darme la fortaleza para no desistir a pesar de las adversidades que se han presentado durante el tiempo de la investigación de mi tesis.

Al Dr. Wilfredo Carcausto Calla, mi asesor, quien me ha orientado y brindado su apoyo incondicional para la culminación del presente trabajo de investigación.

A los doctores del Ministerio de Salud por el tiempo dedicado a entender el fascinante mundo de la Gestión Pública en el sector salud y por su colaboración brindada que me permitió hacer posible la presente tesis.

Página del Jurado



DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS

EL / LA BACHILLER (ES): GONZÁLEZ CABRAL, LUZ MARGOT

Para obtener el Grado Académico de *Maestra en Gestión Pública*, ha sustentado la tesis titulada:

ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO EN EL USO DE LAS CÉLULAS MADRE PARA FINES TERAPÉUTICOS EN EL MINISTERIO DE SALUD -2019

Fecha: 17 de agosto de 2019

Hora: 9:30 a.m.

JURADOS:

PRESIDENTE: Dr. Jesús Emilio Agustín Padilla Caballero

Firma:

SECRETARIO: Dr. Felipe Guizado Oscco

Firma:

VOCAL: Dr. Wilfredo Humberto Carcausto Calla

Firma:

El Jurado evaluador emitió el dictamen de:

..... *Aprobado por unanimidad*

Habiendo encontrado las siguientes observaciones en la defensa de la tesis:

.....
.....
.....

Recomendaciones sobre el documento de la tesis:

.....
Revisión APA
.....
.....

Nota: El tesista tiene un plazo máximo de seis meses, contabilizados desde el día siguiente a la sustentación, para presentar la tesis habiendo incorporado las recomendaciones formuladas por el jurado evaluador.

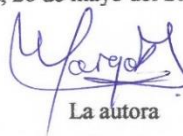
Declaratoria de Autenticidad

Yo, LUZ MARGOT GONZALEZ CABRAL, estudiante de la Escuela de Posgrado del programa Maestría de Gestión Pública, de la Universidad César Vallejo. Sede Lima Norte; presento mi trabajo académico titulado “Análisis del control interno en el uso de las células madre para fines terapéuticos en el Ministerio de Salud -2019” en 81 folios para la obtención del grado académico de Maestro en Gestión Pública, es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

1. He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo
3. Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.
5. De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Lima, 28 de mayo del 2019


La autora

v

Índice

	Página
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice	vi
Resumen.	vii
Abstract..	viii
I. Introducción	1
II. Método	17
2.1 Tipo y diseño de investigación:	18
2.2. Escenario de estudio	18
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
2.5. Procedimientos	20
2.6. Métodos de análisis de información	22
2.7. Aspectos éticos	23
III. Resultados	24
IV. Discusión	32
V. Conclusiones	37
VI. Recomendaciones	40
Referencias	43
Anexos	51
Anexo N° 1 Matriz de categorización de datos	52
Anexo 3 Instrumentos de recolección de datos	57
Anexo N° 2: Matriz de desgravación de entrevistas	61
ENTREVISTA N° 1	61
ENTREVISTA N° 2	63
ENTREVISTA N° 3	65
ENTREVISTA N° 4	67
ENTREVISTA N° 5	69
ENTREVISTA N° 6	71

Resumen

El objetivo de la investigación fue analizar el control interno en el uso de las células madre para fines terapéuticos en el Ministerio de Salud -2019. El estudio fue cualitativo basado en la teoría fundamentada. Participaron en el estudio seis especialistas y conocedores la gestión y uso de las células madres. Los datos fueron recopilados de las entrevistas semiestructuradas.

Los resultados en los cuales se arribó son los siguientes: se construyó tres categorías apriorísticas y se emergió de las entrevistas seis subcategorías: regulación (controversias legales y aplicación de la norma), derechos (derecho a la salud y derecho de acceder a las células madre) monitoreo (seguimiento y control).

Se concluye que la regulación del Ministerio de Salud respecto al uso de las células madre es deficiente, en cuanto a su regulación y aplicación, ya que no hay un monitoreo, ni políticas públicas adecuadas por parte de las autoridades para beneficio de los pacientes y esto repercute en los personas que requieren un trasplante de medula ósea, lo que significa un desmedro en su salud y la indiferencia del Estado frente a un Derecho fundamental como es el Derecho a la Salud.

Palabras claves: Células madre, Regulación, Derechos, Ministerio de Salud

Abstract

The objective of the research was to analyze the internal control in the use of stem cells for therapeutic purposes in the Ministry of Health -2019. The study was qualitative based on grounded theory. Six specialists and connoisseurs participated in the management and use of stem cells. Data were collected from semi-structured interviews.

The results in which it was arrived are the following: three aprioristic categories were constructed and six subcategories emerged from the interviews: regulation (legal controversies and application of the norm), rights (right to health and right to access stem cells) monitoring (monitoring and control).

It is concluded that the regulation of the Ministry of Health regarding the use of stem cells is poor, in terms of its regulation and application, since there is no monitoring, nor adequate public policies by the authorities for the benefit of patients and this It affects people who require a bone marrow transplant, which means an imbalance in their health and the State's indifference to a fundamental right such as the Right to Health.

Keywords: Stem cells, Regulation, Rights, Ministry of Health

I. Introducción

En los últimos años se ha experimentado un desarrollo importante a nivel mundial en la utilización y conservación de las células madre, los avances científicos son significativos y vertiginosos. Sus resultados nos impactan porque nos abren nuevos horizontes a la luz de un sentido integral y profundo de promover las intervenciones públicas socialmente efectivas y pertinentes, siendo que el Estado, es la encargada de determinar la política nacional de salud y por tanto es el único responsable de establecer un control interno, diseñarla y conducirla de manera plural, equitativa y descentralizadora a todos los peruanos, facilitando el acceso igualitario a los servicios de salud, es un tema actual, de importancia internacional, y que se debate entre lo científicamente posible, lo éticamente aceptable, lo jurídicamente permisible y lo políticamente gestionable.

El derecho fundamental a la salud o, mejor aún, el derecho a que no se lacere o resquebraje la salud personal, queda íntegramente inmerso en el derecho a la integridad de la persona humana. En similar posición, el Tribunal Constitucional del Perú, en la Sentencia 2016-2004AA/TC, señala que en nuestro ordenamiento jurídico este derecho lo ubicamos normado entre los derechos fundamentales legalmente establecidos en el Artículo 2° de la nuestra Carta Magna y, más bien, se le identifica en el Capítulo de los Derechos Económicos y Sociales a que se refieren los Artículos 7° y 9°. A todo esto consideramos que cuando se lacera o vulnera el derecho a la salud involucra a otros derechos fundamentales, como el derecho a la vida, la integridad física o el libre desarrollo de la personalidad, tal derecho recalca su carácter fundamental y, por tanto, su afectación merece protección a nivel judicial en la vía acción de amparo.

Sabemos que un sistema de salud comprende e incluye todas las organizaciones, instituciones y recursos, cuyo primordial objeto es portar a cabo tareas orientadas a mejorar la salud, sin embargo en nuestro país no hay un control exhaustivo por parte de las autoridades competentes, siendo que el Ministerio de Salud debe coordinar una gestión adecuada de coordinación con los centros hospitalarios para el uso y aplicación de las células madre para fines terapéuticos, tal es el caso de los pacientes con leucemia que requieren hacer uso de ellas. En este sentido, El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2012), señala que “todo ser humano tiene Derecho a gozar de la más alta esfera posible de salud física y psíquica”. (p.12). La calidad institucional tiene como principal indicador la capacidad de las organizaciones para lograr mejores condiciones

de vida, sobre todo en aquellas cuyas necesidades requieren en primacía la intervención del Estado a través de políticas públicas que intenten mejorar la calidad de vida del ser humano.

Frente a estas nuevas realidades, creo necesario referenciar la ineficiente gestión pública del Estado, quien a través del Ministerio de Salud debería diseñar, establecer, ejecutar y supervisar políticas nacionales, que permitan la investigación, implementación y utilización de las células madre. Siendo el Ministerio de salud el ente rector, puede conducir regular y promover la intervención del sistema nacional de salud, considerando los principios rectores de la Organización Mundial de la Salud en el uso de las células madre, por la importancia en el marco mundial de sus alcances directos en la persona humana. Esto se puede entender que dicho ejercicio consta de una evaluación, seguimiento, control y fiscalización, cuya responsabilidad consiste en plantear, definir y disponer el marco legal y normativo, así como las políticas públicas en relación a la salud; y ello implica fijar las reglas y estándares oficiales de cumplimiento obligatorio. (Robles, 2013).

Entendemos que sólo con una información responsable podemos brindar nuestros aportes desde nuestros propios ámbitos específicos, en mi caso particular lo hare como Gestor Público ya que de esta manera se asegura firmemente la creación de Políticas Públicas que beneficien a los interesados.

En cuanto a la revisión de las tesis internacionales tenemos es necesario citar a varios autores con la finalidad de que sus posturas sirvan de apoyo y enriquezcan de información en la presente tesis por lo cual tenemos a:

Larios y Martínez (2016), en su investigación “Ethical Aspects of Research and Treatment with Stem Cells” obtuvo como resultado que existen posiciones encontradas y que ser muy difícil llegar a una conclusión exacta respecto al manejo de las células madre y que cada método para obtenerlas tiene una valoración moral diferente en cada población y muchas veces solo se quiere utilizarlos para adquirir beneficios sin importar las consecuencias violando normas éticas y morales. Y finalmente concluyen diciendo que el deber del investigador es investigar pero respetando por encima de todo la dignidad del ser humano y no se debe sacrificar a la persona humano por lograr éxitos científicos ya que las normas de un país tienen que ser el reflejo de la ética para poder garantizar el respeto por la persona humana.

De la misma manera contamos con Gutiérrez (2016), En el estudio “Estado de bienestar y cambio: la transformación de las Políticas Públicas de salud en Costa Rica 1990 – 2014”, obtuvo como resultado que existe una inmensa inquietud, el desinterés de trabajar en políticas públicas y fortalecer el sistema de salud público frente una gradual mercantilización de los servicios de salud en Costa Rica, y finalmente concluyó diciendo que la envergadura que tendrá el sector privado en el sistema de salud, obedecerá del estímulo de las políticas públicas a nivel de Estado y no separadas en una sola institución. Dependerá también de la fortaleza de las personas que ayuden a los principios de solidaridad y cobertura universal que se propuso el Estado de Bienestar Costarricense hace aproximadamente 40 años, para conservar la legitimidad y credibilidad de las personas que comienzan a pensar en otras posibilidades ante los fallos del Estado y de la CCSS.

Así mismo tenemos a Casado e Ibáñez (2014), en el estudio “Las Controversias legales y éticas en relación a la sangre del cordón umbilical”, obtuvo como resultado que el problema ético que se presenta ante estas situaciones de la utilización de las células madre de cordón umbilical se amparan en varios principios como el de la autonomía y la justicia los cuales tienen que prevalecer para respetar los derechos de las personas porque al fin y al cabo lo que prima es la felicidad del ser humano y esta se logra como objetivo principal favorecer la salud y las situaciones de vida de las personas que están esperando un trasplante de médula ósea y

los todos los actores involucrados como médicos, enfermeras, gestores de salud, y el Estado deben asegurar la máxima posibilidad de éxito minimizando los riesgos y poniendo a su alcance el avance tecnológico como es el acceso a las células madre para temas de salud, y finalmente concluyo diciendo que el Estado debe promover políticas sanitarias encausadas a la creación de bancos públicos de sangre de cordón umbilical por situaciones basadas estrictamente en los principios de justicia y de solidaridad humana, se debe promover de igual manera la donación de las células madre en los hospitales de maternidad, brindando información adecuada y fidedigna a las madres para concientizarlas con el previo consentimiento de las madres.

En cuanto a mis antecedentes nacionales es necesario citar a varios autores con la finalidad de que sus posturas sirvan de apoyo y enriquezcan de información en la presente tesis por lo cual tenemos a:

Bermúdez (2018), en su trabajo “Investigación científica en el Perú: Factor crítico de éxito para el desarrollo del país”, obtuvo como resultados que un excesivo número de profesores universitarios, valga decir catedráticos, no están aptos para realizar investigaciones científicas, en las universidades particulares a pesar de que cuentan con recursos económicos no promueve la investigación porque no es un tema que le dé prioridad y la gran mayoría de laboratorios en las universidades no están bien equipados. Finalmente concluyo diciendo que en el Perú no contamos con una política de ciencia, investigación y tecnología y que el Estado no tiene interés de vincularse con las universidades ya que las universidades son autónomas académicamente y no permiten la intervención del Estado, no existe ninguna política pública que motive a las empresas privadas a invertir en el campo de investigación científica y menos si está relacionada en el tema de salud.

De la misma manera tenemos a Millas (2017), en su investigación “Peruvian doctor’s opinion on the application of stem cell therapies”, obtuvo como resultados que en Latinoamérica y en el Perú se ofertan el tratamiento de células madre para todo tipo de enfermedades con características neurodegenerativas, pero lo peor es que nunca se preocupan o por lo menos tienen claro las consecuencias de su aplicación o los beneficios exactos de estas terapias. Finalmente arribo a la conclusión, que la opción de la mayoría de los médicos entrevistados es que se está usando mucho las células madre para tratamientos de

enfermedades incurables y que aun los están en investigación y en etapa de ensayo los beneficios que estos pueden resultar.

Así mismo se cuenta con la investigación de García (2016), “El derecho a la salud y su efectiva protección en el hospital Almazor Aguinaga Asenjo en el año 2015”, en el cual se obtuvo como resultado que se evidencian empirismos normativos respecto al Derecho a la salud y su efectiva tutela en el hospital en mención. Finalmente arribo a la conclusión es que existe un mal uso de la Política Nacional de Salud, debiendo proponerse lineamientos para una mejor interpretación de los alcances del artículo 9º de la Constitución política del Perú. Refiere que tanto la atención y el cuidado a la salud se requiere la intervención del Estado el cual tiene que crear políticas públicas de salud que garanticen un tratamiento y atención medica de calidad porque este no solo es un tema de médicos y pacientes sino que vas más allá, depende de la disponibilidad de servicios óptimos y la accesibilidad de todos los recursos para que los pacientes y la población más vulnerable puedan lograr el fin deseado que es la salud.

Por otro lado está el autor Quijano (2016), con su estudio “Protección de Derechos en Salud en el Perú: experiencias desde el rol fiscalizador de la Superintendencia Nacional de Salud”, en el cual obtuvo como resultado que en el Perú el derecho de la Salud se entiende como un derecho pragmático y no fundamental, la sanción reguladora y sancionadora está a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud, (SUSALUD pro lo cual los sistemas normativos tienen por finalidad proteger el derecho a la salud, detectar las vulneraciones y resolverlas y finalmente se concluye diciendo que las penalidades aplicadas por SUSALUD fluyen del derecho a la salud a nivel programático por lo cual lleva otro paradigma a la fiscalización y sanción a diferencia de otros países.

Tejada (2013), Guerrero (2015), Amiel (2015), se refieren a las “Células Madre de Cordón Umbilical. Lineamientos, limitaciones, oportunidades para una Regulación y la necesidad de un Banco Público en Perú”, los autores obtuvieron como resultado que se tienen que establecer lineamientos para una regulación específica en el Perú y que existe la urgencia por parte de los pacientes, la creación de un Banco de células madre de cordón umbilical. Finalmente llegaron a la conclusión de que este método se hace cada vez más común en el mundo y que sus resultados hablan por sí solos, es importante que el derecho vaya la mano con los avances científicos y que no debemos minimizar cualquier esfuerzo ya que se trata de

mejor calidad de vida de las personas, de la misma manera manifiesta que no se debe sacrificar los principios y valores en busca de un crecimiento y avance científico sino que tiene que primar la ética en cuestiones médicas ya que se está tratando con seres humanos y por lo tanto se debe respetar la dignidad de las personas.

Respecto a las teorías relacionadas al tema explicare algunas definiciones conceptuales de mis variables para una mejor explicación de mi tema de investigación por lo cual comenzare explicando que:

La célula madre es la unidad anatómica funcional de todo ser vivo, son las responsable de mantener nuestro cuerpo en buen funcionamiento, Las células madre tienen la propiedad de multiplicarse por sí solas, en numerosas células y regenerar órganos y tejidos enfermos o dañados en las personas. Esto significa “que las células madre es uno de los grandes descubrimientos del pasado siglo ya que sus posibilidades son abundantes como la de sanar corazones infartados a recuperar hígados enfermos o páncreas inservibles”. (Chávez. 2019, p. 4). Cuando existe un órgano dañado las células madre tienen la particularidad de regenerarlas ya que estas tienen la propiedad de multiplicarse entre sí. En ese contexto, el hallazgo encontrado en el presente estudio se asemeja con lo encontrado por (Argentina M.D. y Bernard, 2000), quien dice que en cierto sentido la célula madre tiene como función la regeneración de numerosas células, donde la célula somática tiene un número limitado de divisiones, por lo que estas células se pueden dividir unas cincuenta veces y después mueren. Otro de los puntos importantes es que la célula madre puede regenerarse clonándose entre sí.

Las células madre se encuentran en la médula ósea y en la mayoría de los tejidos y estas pueden crear diferentes tipos de células, es por ese motivo que los científicos investigadores han realizado ensayos para comprobar su utilidad para ser empleadas en el tratamiento de diversas enfermedades incurables. En este sentido, Fisher, Zhang, Doree, Mathur, Martin (2018), manifiestan que hasta hoy todos los resultados proviene de ensayos clínicos escasos y que hasta hoy no existe pruebas relevantes que demuestren que el efecto con el tratamiento de células madre es beneficioso y se necesita más estudios para ser fidedignamente comprobado. Esto es una opinión que comparten varios autores y por lo cual hay polémica en cuanto a la posición adversa de algunos científicos. Cord Blood Registry CBR, (2015) quienes afirman que las células madre de la médula ósea se emplearon por

primera vez para reparar sangre y células para pacientes que recibieron el tratamiento de la quimioterapia para curar el cáncer. Hoy en día las células madre extraídas del cordón umbilical se utilizan con éxito en todo el mundo con la intención de salvar muchas vidas.

Así mismo en cuanto a los avances tecnológicos en el uso de las células madre, han ido en aumento habiéndose hecho muchos ensayos clínicos con resultados asombrosos en el tratamiento de enfermedades incurables.

Esto significa, que en cierto sentido el tratamiento e investigación con las células madre son para muchos la esperanza del futuro, y la medicina la inmensa cantidad de estudios alrededor de ella en el mundo han sido beneficiosos para la medicina actual, no solo se trata de la aplicación en las enfermedades conocidas como el cáncer sino en la revolución que tendría al saber de enfermedades neuro regenerativas y muchos más descubrimientos que vendrán en el futuro derivado de las células madre (Smith, Gómez 2017).

No podemos negar que los avances en los últimos años han sido evidentes y se han obtenido nuevos conocimientos con relación a las células madre y que está revolucionando a la medicina, sobre todo para el tratamiento del cáncer por eso se están utilizando mucho ya que las células poseen una gran capacidad de reproducción o auto renovación

Peruvian Doctor's Opinion on the Application of Stem Cell Therapies (2017), afirma “que tanto en Perú como en Latinoamérica, existe gente inescrupulosa que oferta el tratamiento de células madre lo cual podría ser contraproducente si no se toma conciencia y junto a ello, las medidas preventivas necesarias y crean expectativas en los pacientes lo que no sería ético”. (p.3).

De la misma manera los Bancos de células madre de Cordón umbilical hasta hace unos años atrás el Cordón umbilical que contenía las células madre eran desechadas por lo cual terminaban el tacho de basura de los hospitales, pero los avances científicos en cuanto al uso de las células madre nos abren nuevos horizontes y nos llena de expectativas ya que en un futuro podría revolucionar la historia de la medicina. Gluckman (2016) “Es verídico que el empleo de células madre adultas se encuentra aún al inicio de la investigación, pero podría en un futuro no muy lejano el responsable de grandes avances en medicina regenerativa” (p.90).

En el Perú existen 5 bancos de sangre privados de células madre, tales como Cryo Cell Perú, Banco de cordón umbilical de Perú, Cordón Vital, Hiemated, y el Instituto de Criopreservación y Terapia Celular. Calderón (2003), define al banco de sangre de cordón umbilical como “un establecimiento dedicado a la captación, procesamiento, estudio y crio preservación de sangre de cordón para ser empleada en uso clínico, principalmente, en trasplante la médula ósea dañada” (p.13). Las unidades de sangre que se recolectan y se almacenan bajo un procedimiento estricto de crio preservación, las cuales serán destinadas a los pacientes que sean compatibles a nivel nacional o en el mundo entero, para el trasplante de medula ósea.

En nuestro país no contamos con un banco Público de células madre, como es el caso de varios países en el mundo entero. Contar en el Perú con un Banco público de Células madre daría la oportunidad a muchas personas de bajos recursos acceder a ellas sin costo alguno ya que las empresas privadas tiene un costo elevado por la conservación, recolección y el procedimiento para su utilización lo cual escapa de la realidad de la mayoría de los peruanos. Tuma J. (2015), Gabinete de Prensa del Ministerio de Sanidad, (GPMS, 2013). Las ventajas de obtener las células madre de cordón umbilical, tiene un costo ínfimo debido a que en los hospitales esto es desechado a la basura cuando podría salvar muchas vidas si se conservara las células madre para ser trasplantadas.

En este sentido Cabezas (2006), Valbuena (2010), Pérez (2017), señalan que “Un órgano es posible que se desarrolle desde las mismas células madre del paciente, si proceden de su cordón umbilical, sería realmente como una copia fiel del dañado órgano, y no tendría problema alguno de rechazo inmune” (p.1). Las células madre recogidas para un familiar directo es grande la posibilidad de su compatibilidad por lo cual la posibilidad de que su cuerpo lo rechace es mínima.

Por lo tanto podemos decir también, que el Estado tiene una gran responsabilidad ya que en el Perú, nuestra norma madre, la Constitución Política, regula en forma general que es deber del Estado incentivar el desarrollo científico y tecnológico del país, de igual manera, establece en la Ley Marco de Ciencia y Tecnología que este avance tecnológico debe ser para el cumplimiento de los objetivos nacionales que vislumbre el desarrollo del país y el bienestar en general de la población. Ministerio de Salud (2015). En su Artículo 2º establece que El Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo, es el ente rector del

sector salud, el cual tiene la obligación con todos los connacionales de conducir, legalizar y fomentar la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la única intención de lograr el desarrollo de la persona humana. Según Calderón E. (2009), señala que “la implementación de un nuevo modelo de Banco de Cordón umbilical en América Latina puede solventar totalmente el problema de procuración de unidades células madre para uso en trasplantes para regenerar medulas óseas” (p3).

Son funciones que indudablemente tiene que cumplir el del Ministerio de Salud, como formular, establecer, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, vigilar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, restablecimiento y mejoramiento en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. La Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Publica (2017) afirma:

Esto significa que en cierto sentido el monitoreo, seguimiento, control y la evaluación de las políticas, forma parte de estas investigaciones, y tienen como finalidad aspirar al progreso de una intervención de salud y establecer si se logró con los objetivos deseados. Las evaluaciones de impacto y de resultados de las políticas y programas son necesarias para saber si se continúa con el trabajo o si se modifica en algo. (p.4).

Cabe mencionar que El Ministerio de Salud como autoridad sanitaria tiene que ejercer cierto compromiso y competencias de la política pública con la finalidad de garantizar y satisfacer las necesidades para optimizar el nivel de salud de la población. Esto significa que “Las Políticas Públicas son un conglomerado de actividades de las instituciones de gobierno, ejerciendo directamente y que van encaminadas a tener un poder determinado sobre la vida de las personas” (Aguilar, 2018, p.7). Es decir que las Política Pública son proyectos que un gobierno, fomenta en función de un problema o situación específica.

Haciendo un análisis de las Políticas Publicas podemos decir de alguna manera que no son otra cosa que el estudio del trabajo de las autoridades públicas en el regazo de la sociedad. Cuando hablamos de políticas públicas, hablamos sin lugar a dudas de los procesos, decisiones y resultados.

Una de las políticas públicas fundamentales es la de los sistemas sanitarios, la cual está relacionada con medicamentos esenciales, tecnología, recursos humanos,

capacitaciones al personal, control de calidad, etc., por tal razón se requiere con urgencia que en el uso de las células madre para los gestores de salud tomen la iniciativa y un tengan un firme compromiso político y respaldo nacional para el suministro y la logística en cuanto a la materia. (Sánchez y Solórzano, 2017). El trabajo en conjunto de los diversos actores puede lograr objetivos satisfactorios en bien de los pacientes sobre todo de la población más vulnerable.

El Ministerio de salud cuenta con la Norma Técnica 107/MINSA/ONT-2014 el cual regula el procedimiento y utilización de las células madre bajo la N° 28189, Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos, la cual establece las actividades y procedimientos relacionados con la obtención y utilización de órganos y/o tejidos humanos, para fines de donación y trasplante, esta norma establece la creación de un banco de sangre de cordón umbilical, la crio preservación de las células madre, su aplicación, la recolección de sangre, la donación, la capacitación médica y la implementación de los hospitales para el trasplante de medula ósea, sin embargo nada de esto se cumple por lo que se percibe que no hay un control interno adecuado para el cumplimiento de lo referente a las células madre y no se aplica la normativa de manera adecuada.

Sabiendo la relevancia a nivel mundial que ha adquirido el uso y tratamiento de las células madre, es importantes que se cree políticas de salud pública eficaces que aborden el uso y tratamiento de las mismas. Cuando se habla de políticas públicas de salud, es aún más complejo ya que se tiene que identificar a todos los actores y sobre todo poner más énfasis en identificar los intereses que giran en torno a la sanidad. (Meny & Jean-Claude, 1992). Tal es el caso de Argentina en el cual desde una década atrás ha hecho una gestión digna de imitar en cuanto a su gestión y regulación que les permite atender con éxito a pacientes nacionales y extranjeros disminuyendo de esta manera la tasa de mortalidad en su país.

En lo referente a las Políticas Publicas se requiere que la autoridades trabajen en políticas y programas, primero que identifiquen un problema de Salud actual que requiera la intervención de las autoridades sanitarias y que tenga una base científica, para establecer metas, estrategias de acción e intervención para que la ayuda llegue a todas las áreas, sobre todo a los rincones donde existe la población más vulnerable, gestionar el presupuesto disponible para que cubra todos los rincones del país. Esto significa que en función que las

autoridades de salud y los funcionarios públicos programen una gestión en base a la mejor evidencia disponible, es importante fortalecer el sistema de salud pública para que se concrete una protección social más efectiva, equitativa para todos, eficiente y de mejor calidad en todos los sentidos. Identificar la magnitud y severidad del problema, las necesidades de la población identificar las áreas prioritarias, y la acción del Estado. (Velásquez, 2018, p.1).

El Ministerio de Salud cuenta con la Norma Técnica N° 107-2014-MINSA/ONDT-V-Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos, regula las actividades y la técnica relacionados con la obtención y el uso de órganos y/o tejidos humanos, para temas de donación y trasplante, sin embargo esta Norma no es aplicada en su totalidad, ya que no contamos con un Banco de células madre que almacene todas las muestras de los donantes para que estas sean utilizadas en pacientes que tengan la misma compatibilidad.

El cuanto al control interno se sabe que es un conjunto de acciones, planes, actividades, registro, métodos, procedimientos, normas y organización que nos permite prevenir e identificar los riesgos y actos de corrupción. Según Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway, (2018) “el Control Interno es un proceso llevado a cabo por la dirección y el resto del personal de una entidad, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable” (p.2). Con esto hacemos que la gestión pública sea más eficiente y transparente para brindar mejores servicios a los ciudadanos.

La creación de nuevas políticas y los programas requiere indagación, en este sentido la investigación en políticas y Sistemas de Salud tendría que ser el punto principal de donde se extraiga la información fidedigna de gobernanza, los problemas estructurales, la gestión de las autoridades, la calidad en el servicio, recursos humanos, la atención en el sector público, todo esto sirve para analizar las políticas, los programas, y cualquier factor que afecte al proceso de implementación. En este mismo contexto Schweitzer (1952), médico y premio Nobel de la Paz: refiere "Que el respeto por la vida de todos los seres humanos, como respuesta de la observación en la propia voluntad consciente de querer vivir, no nos lleve a examinar nuestro propio beneficio, olvidándonos de los demás, sino todo lo contrario a vivir al servicio de los que realmente dependen de nosotros. (p.37). El paciente que depende de los médicos y demás actores involucrados en el sector salud, tiene que ser el eje central y poner a su disposición todos los recursos necesarios para brindarle la mejor atención

En el Perú no existe una cultura de investigación científica referente a la Salud, el nivel de desarrollo científico es absolutamente bajo ya que no se le da mayor importancia, ni se promueve proyectos innovadores en salud y el Estado no financia ni fomenta el crecimiento en esta área, a pesar de que las células madre se utiliza en el mundo para realizar trasplantes de médula ósea con mucho éxito. En este sentido Bermúdez (2017), señala que nunca antes en la historia, la humanidad obtuvo el saber lógico y necesario para tratar de arreglar todos los problemas relacionados con la vida. Cabe decir que hoy tenemos el saber científico y tecnológico a los pies de la humanidad, si este se usa coherentemente, puede asegurar que cada ser humano, ahora y en un futuro próximo, pueda lograr un grado de vida, favorable, sino que también logre la plena y activa incorporación a su cultura. Por lo tanto es bueno disponer de los avances científicos siempre que no lacere derechos ni pase por encima de la dignidad humana.

En cuanto al monitoreo, es importante que el Ministerio de Salud ponga atención a este tema ya que este también forma parte de las investigaciones y su objetivo principal es darse cuenta cómo va progresando y si se alcanzó el impacto deseado, de esta manera nos daremos cuenta por cual camino vamos, si hay mejoras con la implementación, ya que esta podrá demostrar la eficacia y continuidad de la política o nos indicara si se tiene que rediseñar.

Realizar con eficacia el monitoreo, seguimiento, procesamiento, consolidación y análisis de los datos a través de documentos técnicos sobre peligros, emergencias o desastres a nivel de todo el Perú, que puedan afectar a la salud de las personas, además de proporcionar información a las autoridades competentes. En esta situación la Organización Mundial de la Salud (2011) señala que el monitoreo, la evaluación y el análisis realizado por entidades de Salud deben ser de manera integral y deben monitorear los avances hacia las metas y los objetivos propuestos. Los objetivos del sector salud deben tratar todas las situaciones problemáticas importantes de salud pública. (p. 11). Los programas realizados por el sector salud deben englobar todo lo relacionados con las enfermedades y disponer las acciones primordiales para fortalecer los sistemas de salud.

A continuación paso a detallar los fundamentos jurídicos o Derechos vulnerados en lo que se sustenta este trabajo de investigación

El Derecho a la vida, es un derecho fundamental, por lo que diferentes sistemas legislativos, dicho mejor, todos los países, regulan este derecho como fundamental, asimismo existe pactos y legislaciones de alcance internacional en el cual forma parte nuestro país. En este contexto, el Perú, en las constituciones anteriores como en la vigente de 1993 protege y regula este derecho como fundamental en tal sentido establece en su artículo 2º diciendo. “Toda persona sin distinción alguna tiene derecho una vida digna, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece”. (Constitución Política del Perú, 1993, p. 28).

En el Perú, es necesario decir que el sector salud y la investigación científica en cuanto a la medicina carecen de atención por parte de las autoridades, por tal motivo urge que el Estado intervenga en defensa de algunos Derechos, como el Derecho a la vida. De existir una mala utilización de esta tecnología debe poner restricciones si no se respeta los derechos fundamentales de los ciudadanos. Reporter National Catholic of Vaticano (2016) afirma:

Esto significa que hay que impulsar las investigaciones realizadas con las células madre adultas con ética y científicamente más prometedora para la medicina moderna y la salud de las personas, sin embargo rechaza totalmente la investigaciones realizadas con las células embrionarias, ya que la destrucción de embriones fertilizados supone la eliminación de la vida humana naciente por lo tanto hay una oposición de la comunidad católica respecto a esto último (p.2).

Cuando la vida como un valor protegiéndola de la concepción es un tema clave en la defensa de los derechos humanos.

A su vez Bobbio N. y Barco R. (2012) refieren haber hablado de tres derechos: el primero, el no nacido, es el fundamental, el otro, las mujeres y la sociedad, son derechos derivados, que a menudo se utilizan para justificar el aborto, se puede satisfacer sin recurrir al aborto, evitando la concepción. Pero una vez que hay concepción, el derecho del niño no nacido sólo puede ser satisfecho dejándolo nacer. Los derechos de las personas tienen que estar por encima de cualquier ideología o satisfacción propia.

De hecho la vida es un elemento esencial de la sociedad y el estado mismo, toda vez que sin ésta es inalcanzable la existencia de la sociedad y el estado mismos. Sin embargo, el

disfrute del derecho a la vida cae muchas veces en paradoja, donde una persona puede considerar vida digna, lo que otros no. (García 2014). No podemos poner por encima de la vida o la salud a los descubrimientos científicos, se tiene que respetar la integridad y la dignidad de la persona humana.

En cuanto al Derecho fundamental a la salud, es un deber de hacer del Estado, es de carácter operativo, exigible y tutelable, este derecho está recogido por la casi todas las Constituciones en el mundo ya que es un derecho fundamental

Por otra parte, la norma, suprema en el artículo 7º, establece como garantía social la protección de la salud. El Estado tiene un rol importante que es garantizar y proteger la salud de todas las personas sin exclusión, en todas las etapas de la vida. (Cabezas, 2006, p. 276). Siendo este un derecho fundamental por lo cual no existe otro derecho por encima de este y no se percibe la protección de este derecho.

A si también referenciamos al Derecho a la Dignidad de la Persona Humana, siendo que esta no se puede conceptualizar podemos decir, que es la superioridad o perfección de un individuo que lo hace diferente a sus semejantes, es el valor, estado condición calidad propia de la persona humana. “Esto significa que en todos los ordenamientos jurídicos goza de las máximas garantías, comenzó siendo un contexto religioso y moral para más tarde ser incluido dentro del ámbito jurídico, no solo por ser valioso sino por el derecho de tener derechos”. (Delgado, 2018, p.45). Por tal motivo podemos ver que la Norma suprema pone a la dignidad humana por encima de todo derecho, considerando digno al ser humano solo por el hecho de serlo, esta es inherente a toda la naturaleza humana existiendo en todo lugar y tiempo por eso que es regulado en todos los ordenamientos jurídicos del mundo.

Tenemos que decir que el termino gobernanza es una forma de entender la función política de la autoridad sanitaria nacional, donde dicha autoridad puede concertar intereses, movilizar recursos, tomar acciones y coordinarlas no solo de los sectores públicos sino también de las privados y de todo lo que esté involucrado con el tema de investigación en salud y poder utilizar sus resultados para bien de la población.

En cuanto a la formulación del problema detallaremos cual es el problema general que me motiva a realizar este trabajo de investigación, el cual consiste en lo siguiente: ¿De

qué manera el Ministerio de Salud controla el uso de las células madre para fines terapéuticos - 2019?

De la misma manera detallo mis tres problemas específicos que consisten en: ¿De qué manera El Ministerio de Salud regula el uso de las células madre para fines terapéuticos?, ¿De qué manera el Ministerio de Salud gestiona políticas públicas como protección del derecho a la salud respecto al uso de las células madre?, ¿De qué manera el Ministerio de salud monitorea el cumplimiento de los protocolos establecidos para el uso de las células madre?

En cuanto a la justificación de la investigación indique las razones por lo cual realice este trabajo de investigación, por lo cual pretendo demostrar que el este estudio es necesario e importante.

La Justificación teórica referente a mi tema de investigación está referido a la intervención del Estado a través del Ministerio de Salud en el control interno adecuado, en la gestión de políticas públicas, en la aplicación, conservación, registro, implementación y en el uso de las células madre para fines terapéuticos como protección del derecho a la salud, lo cual también incluye en el acceso y capacitaciones médicas, para evitar diversos problemas en torno a dicho tema., El Estado determina la política nacional de salud, El Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo, se define como ente rector del sector Salud el cual está encargado de conducir, regular y promover la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana.

En cuanto a la Justificación práctica el presente estudio se justifica en razón de que en los últimos años hemos experimentado un desarrollo importante a nivel mundial en la utilización y conservación de las células madre, los avances científicos son significativos y vertiginosos y nos abren nuevos horizontes que en un sentido integral y profundo y esperamos se promueva las intervenciones públicas socialmente efectivas y pertinentes respecto a la materia. El Estado debe trabajar en nuevas políticas públicas que englobe un conjunto de acciones involucrando a sectores multidisciplinarios para que aporten soluciones desde todos los ámbitos, como gestores, gobierno central, investigadores científicos, ambientalistas, políticos, médicos, abogados, juristas, etc., para solucionar la problemática que enfrenta el sector salud en el Perú, respecto al uso de las células madre, siendo el

Ministerio de Salud el ente rector encargado de controlar, planificar, coordinar y ejecutar las políticas públicas tales como el registro de donantes, recolección, concientización, coordinación con los centros hospitalarios para el uso y aplicación de las células madre, capacitación de los médicos especialistas con la intención de que todo esto esté encaminado a trabajar para satisfacer la calidad de vida de las personas que padecen de leucemia.

Con mi proyecto busco que exista un control interno adecuado por parte de las autoridades competente, en este caso el Ministerio de Salud y también espero lograr el razonamiento jurídico, ético, social e interdisciplinario para resolver el problema y que todas las disciplinas aporten desde su campo para poner al Perú a la vanguardia en cuanto acceso a la salud se refiere.

En cuanto al objetivo general expreso lo que pretendo lograr con mi trabajo de investigación por lo cual, se analizó de qué manera el Ministerio de Salud controla el uso de las células madre para fines terapéuticos.

De la misma manera con los tres objetivos específicos se logró describir de qué manera el Ministerio de Salud regula el uso de las células madre para fines terapéuticos, así mismo describir de qué manera el Ministerio de Salud gestiona políticas públicas como protección del derecho a la salud respecto al uso de las células madre, y describir de qué manera el Ministerio de salud monitorea el cumplimiento de los protocolos establecidos para el uso de las células madre

II. Método

2.1 Tipo y diseño de investigación:

Tipo de investigación:

El tipo de investigación que se utilizó en el desarrollo de este estudio según su enfoque es una investigación cualitativa y según su finalidad fue básica

Al respecto Strauss y Corbin (2002) señalan que existen componentes importantes en la investigación cualitativa, entre los que se encuentran los datos, que pueden llegar de diversas fuentes como entrevistas, observaciones, documentos, registros y fuentes de películas. En segundo lugar, las técnicas que los investigadores pueden utilizar para analizar y construir los datos también los informes escritos y verbales constituyen otro factor y pueden presentarse como artículos en revistas científicas, en conversaciones conferencias o como libros entre otras fuentes documentales.

Diseño de investigación

El diseño del presente trabajo es la Teoría Fundamentada, la cual es definida por Strauss y Corbin (2002) como un método de análisis cualitativo de los textos escritos, obtenidos como resultado de entrevistas en profundidad o semiestructuradas. Se utilizan también contemplaciones directas que pueden ser inspeccionadas en video o en fotografía y que, en cualquier caso, deben tener un archivo digitado. Esta aclaración indica que la teoría fundada tiene un énfasis especial en el procedimiento, tanto en la recolección de obtención de los datos como en su compilación en palabras de los incidentes o entrevistados recogidos en el proceso de investigación. Esto nos dio la posibilidad de agrupar los datos en categorías, conceptos o constructos para buscar semejanzas y diferencias entre las categorías identificadas. De ahí la importancia de definir fehacientemente el término categoría que permitió finalmente hablar de teoría.

2.2. Escenario de estudio

El escenario de estudio fue el Ministerio de Salud, ente rector del gobierno, que tiene la función de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación.

y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. En este sentido el escenario es el lugar en el que el estudio se realizó así como el acceso al mismo, las características de los participantes y los recursos disponibles. (López 1999, p.23). El escenario fue elegido desde el inicio del proyecto de investigación.

2.3. Participantes

Los participantes del estudio fueron 10 entrevistados potenciales, no obstante de acuerdo al criterio de saturación, se determinó el tamaño de la muestra a 6 entrevistados, a través de la técnica de muestreo no probabilístico de tipo bola de nieve, el cual me permitió seleccionar a mis participantes: Para ello se consideró a gestores en Políticas Públicas, Médicos del Ministerio de Salud especialistas en el tratamiento y uso de las células madre, así como expertos abogados de derecho constitucional. En este sentido Patton (2012), señala, que la lógica que envuelve a este tipo de muestreo y lo que determina su potencia, radica en poder lograr que los casos escogidos proporcionen la mayor información posible para estudiar en profundidad la pregunta de investigación. (p.33).

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas de recolección de datos

Entrevista: A la aplicación de esta técnica se efectuó preguntas abiertas a los expertos sobre las categorías relacionados a la célula madre y el derecho a la salud, con el objetivo de recoger información de primera fuente sobre el tema de investigación. En este sentido Corbetta (2007), señala que “las técnicas de recolección de datos de la investigación cualitativa, se pueden compilar en tres categorías, apoyadas en la observación directa, las entrevistas en profundidad y el uso de documentos” (p. 302). Esta técnica sirvió al investigador para recoger información sobre las categorías de investigación.

Instrumentos de recolección de datos

Guía entrevista: Este instrumento sirvió al Investigador como una guía al momento de la realización de la entrevista a expertos en la materia de investigación, para lo cual, estas preguntas fueron formuladas de acuerdo a los objetivos que buscó analizar en investigación,

dichas preguntas tienen la característica esencial de ser abiertas, y el entrevistado puede con toda libertad plasmar sus ideas por cada uno de los temas que se le preguntó.

2.5. Procedimientos

Previa a la recolección de los datos verbales se hizo el trámite para pedir permiso a la institución donde se realizó la investigación que es el Ministerio de Salud, luego se solicitó el consentimiento informado de los entrevistados. Seguidamente se hizo entrevista.

Ámbito Temático

El ámbito temático se basó en el Análisis del Control Interno en el uso de las células madre para fines terapéuticos en el Ministerio de Salud.

Control Interno:

Control Interno es un proceso diseñado, implementado y llevado a cabo por los responsables del gobierno de la entidad, la dirección y el resto del personal, con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos de la entidad, en este caso del Ministerio de Salud, para lograr el objetivo de eficiencia, confiabilidad, eficacia y cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas que sean aplicables para el caso. El término “Control” se refiere a cualquier aspecto relativo a uno o más componentes del control interno.

En el proceso de recolección se identificó las subcategorías emergentes orientado por las categorías apriorísticas que a continuación se muestra.

Categorías y subcategorías

Categoría 1. Regulación

Cuando ponemos alguna cosa a su estado normal, luego de haber permanecido durante un periodo de tiempo en una situación irregular se habla en términos de regulación. Según Stigler G. (2014), señala que el término regulación se refiere a un amplio abanico de políticas tales como los subsidios, las cuotas, las modalidades de empresas públicas o privadas, e incluso, la creación de nuevos derechos específicos” (p.1).

Subcategorías: - Controversias legales

La controversia legal es la discrepancia que existe entre dos o más personas que tiene opiniones o pensamientos contrapuestos, atendiendo muchas veces a discrepancias que terminan en el ámbito legal. Según Pérez J. (2014), señala que las controversias más grandes pueden generar fanatismos y posturas extremas, ya que muchos lo aceptan de manera natural o correcto, pero puede resultar un tabú para otros sujetos. (p.41). La controversia entre dos personas suele extender sus discrepancias hasta los pasillos del poder judicial.

Subcategoría: - Aplicación de la Norma

Considerada como la actividad que se lleva a cabo para otorgar a un determinado caso o sujeto la solución de su controversia que en Derecho corresponda. Según Picazo D. (2014), manifiesta que es "La actividad encaminada a la búsqueda del sentido o significado de la norma a través de los textos" (p.4). Quiere decir que el juez debe resolver siempre según la ley, sin parcializarse y aplicando lo que manda la norma.

Categoría 2. Derechos

Para Kant M. (2010), "el Derecho se reduce a regular las acciones externas de los hombres, para evita sus excesos y hacer posible su coexistencia" (p.7). Podemos decir que el Derecho es un conjunto de normas, reglamentos o leyes de conducta bilaterales, heterogéneas y coercibles.

Subcategoría: Derecho a la Salud

El Derecho a la Salud es el derecho que tiene todo ser humano a disfrutar sin distinción ni exclusión alguna, del más alto rango o nivel de salud que le permite vivir dignamente. Según la Organización Mundial de la Salud. El Derecho a la Salud abarca libertades y derechos el cual incluye el derecho a la de acceso de un sistema de protección a la salud. (p.32). Toda persona tiene derecho a ser asistida ya que constituye un derecho fundamental en casi todos los ordenamientos jurídicos del mundo.

Subcategoría: Derecho de acceder a las células madre.

Las células madre tienen el potencial de multiplicarse y clonarse entre sí, y tiene la facultad de regenerar órganos y tejidos dañados. Según Guerrero A. (2015), señala que el estudio de las células madre ha crecido vertiginosamente en los últimos años dada las investigaciones

científicas realizadas a nivel mundial, por su significancia para la rama de la medicina regenerativa, ya que pueden restaurar todo tipo de células en una persona, dotándola de tejidos y órganos de repuesto a medida que se vayan destruyendo. Toda persona que requiera acceder a las células madre para fines terapéuticos tiene derecho a que el Estado la asista para lograr el fin más alto que es proteger su salud.

Categoría 3. Monitoreo

El monitoreo es una forma de control que se realiza durante la ejecución de un política, programa o proyecto. Según Tamayo (1997), señala que, es un instrumento, de importancia de gestión y de política, que permite revisar y asegurarse bajo un control exhaustivo, en forma periódica, los aspectos característicos, para mejorar sus procesos, resultados e impactos. El monitoreo es indispensable para una buena gestión administrativa y estratégica de una iniciativa pública.

Subcategoría: -Seguimiento

El seguimiento es la acción de seguir o vigilar, es la observación que las autoridades deben hacer de manera minuciosa de la evolución o el desarrollo de un proceso, que llevara a cumplir los objetivos trazados. (García, 2013). El seguimiento implica el movimiento hacia una ruta o un proceso. El seguimiento es búsqueda, rastreo, persecución.

Subcategoría – Control

El control consiste en verificar si todo ocurre de conformidad con el las medidas requeridos, las instrucciones emitidas y con los principio establecidos. Según Bruchele (2016), El proceso de medir los actuales resultados en relación con los planes, diagnosticando la razón de las desviaciones y tomando las medidas correctivas necesarias. El control es poder, inspección, comprobación, observación.

2.6. Métodos de análisis de información

Previo al análisis de información se grabó las entrevistas, se transcribió, se codifico, seguidamente se identificó las subcategorías emergentes, se interpretó y se obtuvo las conclusiones.

2.7. Aspectos éticos

El desarrollo de esta investigación, tanto en el proceso investigativo de esta tesis se respetó los derechos de los intervinientes, ya sea de forma directa o indirecta, asimismo los resultados que se obtuvieron en esta investigación no son contrarias a la buenas costumbres mucho menos a las normas de carácter imperativo. Por otro lado, el desarrollo de esta investigación se llevó a cabo con el estricto respeto de los derechos del autor, en tal sentido se emplearon las normas internacionales de referencias bibliográficas.

III. Resultados

3. 1. Descripción de resultados

Categoría: Regulación

En las entrevistas expresadas por Médicos del Ministerio de Salud, Abogados especialistas en Derecho Constitucional y en Gestión Pública, se puede apreciar que el Ministerio de Salud cuenta con la Norma técnica N° 107-MINSA/ONDT.V.01 (Norma Técnica de salud que regula el trasplante de células progenitoras hematopoyéticas Células Madre), la cual no se aplica de manera adecuada, debido que no hay un control interno adecuado por parte de las autoridades del Ministerio de Salud que tiene que supervisar la aplicación normativa y el acceso de las células madre para los pacientes que requieren hacer uso de ellas y que a falta de un enfoque sistemático el Estado peruano no está cubriendo de manera adecuada el requerimiento de las células madre para los pacientes que necesitan un trasplante de médula ósea, y que por no encontrar un donante compatible están muriendo, y que a falta de un Norma específica y las posibilidades de poder acceder a las células madre este tema podría llegar a judicializarse y el Estado no está preparado para resolver las controversias legales que se presenten en un futuro, como se puede leer en los siguientes testimonios o frases:

“No existe por parte de las autoridades del Ministerio de Salud un control adecuado del uso y aplicación de las células madre a diferencia de otros países como es el caso de Argentina que se ha convertido en un referente de América Latina en estos temas. La normas técnica no tiene la misma relevancia que una norma específica en vista de que esta podría ser cuestionada en cualquier momento, y esto podría generar problema legal a futuro y el Perú no está preparado para enfrentarlo.” (RE3; 7-12).

“Las norma Técnica 107-MINSA/ONDT.V.01, Norma técnica de salud que regula el trasplante de células progenitoras hematopoyéticas emitida por el Ministerio de Salud, establece los requerimientos mínimos para su funcionamiento. Esta norma se aplica de manera parcial ya que no se cuenta con los implementos ni capacitaciones para ejecutarla en su totalidad. Existe la posibilidad de que en un futuro alguien acciones legalmente por no tener acceso a las células madre para un trasplante que salvaría su vida.” (RE5; 7,12).

“No se cumple a cabalidad, solo lo estipulado en la Norma Técnica y con los protocolos a excepción de todo lo referente al banco de células madre ya que no está en funcionamiento”. (R2:7-9).

Subcategoría: controversias legales

Según la opinión de mis entrevistados el Estado debe prevenir cualquier controversia legal que surja a futuro por el hecho de que un paciente no pueda acceder al uso de las células madre para salvar su vida, considerando que la salud es un derecho fundamental en casi todos los organismos del mundo, y que no estaría bien que el Perú este en los ojos del mundo por no seguir las recomendaciones de los organismos internacionales respecto al uso y aplicación de las células madre para fines terapéuticos, y que en este momento le está ocasionando un costo muy alto al Perú.

“Los organismos internacionales dan recomendaciones a seguir pero cada país es autónomo en cuanto a la regulación de sus normas, pero es muy importante seguir las recomendaciones internacionales en temas de salud, porque esto nos pone ante los ojos del mundo y podría generar controversias legales ya que no se cuenta con una norma específica para aplicar el protocolo de salud, tal como paso con el caso del aborto terapéutico que se judicializo ante la corte Internacional de los Derechos Humanos y es tema de prioridad que deberían tomar en cuenta las autoridades”. (RE1:15-21).

“Existe la posibilidad de que en un futuro alguien acciones legalmente por no tener acceso a las células madre para un trasplante que salvaría su vida”. (RE5:11-12).

“El no cumplir con la aplicación de las células madre para los pacientes que lo requieren podría tener un alto costo para al Estado y generar controversias a futuro. (RE2:9-10).

Subcategoría: Aplicación de la Norma

La opinión de mis entrevistados radica en que a pesar de existir la norma, no es aplicada de manera correcta o se aplica de manera parcial en lo referente a las células madre, el Ministerio de Salud enfrenta grandes limitaciones tales como no diseñar políticas publicas adecuadas, el desinterés de las autoridades en cuanto al tema, y la incorrecta aplicación de la norma, lo cual le está costando al Estado, alrededor de 8 millones de soles enviar a un paciente al extranjero para realizarse el trasplante de medula ósea.

“El Ministerio de Salud se guía de los protocolos según el tipo de enfermedad para ser tratados, pero tiene limitaciones en cuanto su aplicación por lo que recurren a hospitales de

otros países para lograr el trasplante de estos pacientes y le cuesta al Estado alrededor de 8 Millones de soles por paciente” (RE3:36-39).

“Considero que las limitaciones radica en dos aspectos fundamentales: 1) La falta de interés por parte del legislador para fortalecer los alcances del Derecho a la Salud sobre la base de los avances científicos y; 2) El limitado diseño de las políticas públicas que permitan segura servicios de salud oportunos e integrales, así como una óptima calidad de atención, 3) La aplicación incorrecta de la norma y el desinterés de la autoridad”. (RE4:24-28).

“La OMS reconoce los retos de la utilización de células madre en todo el mundo y discute la actualización del Principios Rectores sobre el trasplante de órganos humanos, de 1991. Hubo algunos avances en la reunión de 2006 en Zúrich, sin embargo aún hay mucho que discutir. Pero considero Que el Ministerio de Salud debe seguir las recomendaciones de las organizaciones internacionales en cuanto a la concientización de las personas que son potenciales donantes y que se apliquen una Norma adecuada para la Salud de los pacientes.(RE6:15-20).

Categoría: Derechos

De la misma manera se puede apreciar, que para todos los entrevistados el Derecho a la Salud es un Derecho primordial, fundamental no solo en nuestro país sino en todos los ordenamientos jurídicos del mundo, es el Estado el que determina la política nacional de salud por lo tanto es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud. El Estado a través del Ministerio de salud debe poner mayor interés en este tema y trabajar en políticas públicas que beneficien a la sociedad, se percibe que no le ponen mayor interés y que en la actualidad solo se cuenta con un registro de 4,267 donantes, y este sigue siendo un número mínimo, no hay una campaña masiva de captación de donantes pesar que hay muchos pacientes que están esperando ser trasplantados con las células madre, como es el caso de la Leucemia.

“Partiendo de que el Estado debe respetar los Derechos fundamentales de las personas, podría incrementar las partidas presupuestarias destinadas al sector salud para poder destinar los recursos que se requiere para la realización de los trasplantes de medula ósea. Lo gestiona a través de convenios con hospitales internacionales. El Estado cubre la búsqueda, el trasplante, y el proceso de post trasplante” (RE2: 29-33).

“Considero que no invierte esfuerzo de acción en promoción e impulso ni le da mayor importancia a ese tema de sabiendo la trascendencia que tiene a nivel mundial y que el Estado está en la obligación de atender todos los temas relacionados a la salud, El Estado debe de respetar todos los Derechos de los peruanos, y buscar el bienestar de salud por encima de todo. (RE4:43-47).

Subcategoría: Derecho a la Salud

Los entrevistados manifiestan que El Estado a través del Ministerio de Salud, tiene que trabajar en Políticas Públicas que atienda temas relacionados al uso, recolección y donación de células madre, a fin de cubrir las necesidades de los pacientes que están en espera de un trasplante de medula para salvar sus vidas, ya que las autoridades no están dando ninguna respuesta satisfactoria en relación al tema, olvidándose que la Salud es un Derecho que asiste a todos los peruanos.

“En cuanto al registro de donantes el Perú cuenta con 4, 267, personas registradas. Lo que se busca es tener donantes de calidad por ello no hay campañas masivas, sin embargo se tiene que considerar como prioridad todo tema que involucre la salud de la persona como protección del Derecho a la Salud”. (RE2:36-39).

“Considero que no existe limitaciones, solo es el desinterés de las autoridades y la falta de reglamentación específica sobre la utilización de células madre para proteger el Derecho a la Salud. Hay mucha discusión al respecto pero no se ha dado ninguna respuesta legislativa satisfactoria”. (RE6:23-26).

“En lo que corresponde a su rol como autoridad directiva y coordinadora en asuntos de sanidad, tendría que preocuparse más por crear políticas públicas que atiendan los temas de concientización para la donación, así como a estimular la producción de conocimientos en el ámbito de la salud mundial, todo en relación a la protección del Derecho la Salud”. (RE4:17-21).

Subcategoría: Derecho de Acceder a las células madre

El sentir de los entrevistados es que si existe pacientes que requieren utilizar las células madre para salvar sus vidas entonces el Estado está en la obligación de facilitar el acceso a ella, ya sea contando con un Banco de células madre, un registre eficientes de donantes,

médicos capacitados sobre el tema, hospitales implementados para realización del trasplante de medula ósea.

“La problemática o limitaciones es más un tema de regulación para controlar el ingreso, salida y uso de las células madre, teniendo en cuenta que los pacientes que requieren trasplantarse tiene Derecho a acceder a las células madre y el Estado está en la obligación de facilitarle el acceso a ellas”. (RE2:18-21).

“Considero que previamente debería existir certeza científica respecto a la eficiencia de los procedimientos y tratamiento médicos con células madre y que el Estado debe facilitar el acceso a las células madre si es el caso que lo requieren como última opción para salvar su vida”. (RE4:31-34).

Categoría: Monitoreo

Así mismo se aprecia que los entrevistados consideran que el Ministerio de Salud no cumple con su rol de monitorear formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de la Salud. De igual manera consideran que referente al tema de las células madre se está haciendo muy poco, se debería trabajar monitoreando el cumplimiento a cabalidad de lo establecido en la Norma técnica como es la capacitación a los médicos, implementación de los hospitales y laboratorios y exámenes especializados, captación de donantes potenciales, registro eficaz de donantes, Banco de células madre, etc.

“No monitorea de manera adecuada ya que se le da mayor importancia a otros temas de salud, pero no le dan la importancia al tema de las células madre, considero que no hay un control ni interés por impulsar el cumplimiento en su totalidad de la norma técnica existente”. (RE1:43-46).

“El Estado a través del Ministerio de Salud tiene deficiencias en cuanto al seguimiento o monitoreo del cumplimiento de la norma técnica en vista de que no se aplica gran parte de lo establecido en dicha norma, lo cual es lamentable ya que los que se ven perjudicados son los pacientes que esperan recibir las células madre para ser trasplantados”. (RE2:42-45).

Subcategoría: Seguimiento

Los entrevistados manifiestan que el Ministerio de Salud no está cumpliendo con una labor eficiente de monitorear el cumplimiento de la norma, en vista de que existiendo no se aplique en su totalidad, de la misma manera no se ha diseñado ningún plan estratégico para recabar donantes, implementar un laboratorio para el tema de las células madre, y que los hechos sociales son dinámicos, siendo la legislación desbordada por la realidad.

“Considero que uno de los grandes problemas de nuestro ordenamiento jurídico es que la norma no va de la mano con el momento social o la realidad, Los hechos sociales son en extremo dinámicos, mientras que la legislación termina siendo desbordada por la realidad. Se percibe que El Ministerio de Salud no cumple con monitorear o diseñar algún plan para hacerle seguimiento al funcionamiento de la norma técnica aunque esta sea deficiente para beneficio de la población”. (RE4:50-55).

“Considero que referente al tema de las células madre se está haciendo muy poco en nuestro país deberían trabajar monitoreando la capacitación a los médicos implementación de los hospitales y laboratorios y todo lo referente al tema”. (RE3:48-50).

Subcategoría Control:

Según la opinión de mis entrevistados los establecimientos de salud pública en el Perú enfrentan carencias en todos los sentidos. El Ministerio de Salud no cumple con un Control adecuado de la normativa que establece la recolección y aplicación de las células madre para pacientes en lista de espera para un trasplante de medula ósea, de la misma manera no hay un control por parte de las autoridades para la disponibilidad de medicamentos, y los implementos necesarios para el accionar de los médicos.

“No hay un monitoreo en base a un control riguroso de las células madre a pesar de que se trata de un tema actual, novedoso y que involucra la salud, no existe disponibilidad de medicamentos y exámenes especializados que se requiere para el tratamiento de las células madre”. (RE5:47-50).

“Considero que le Ministerio no está controlando el cumplimiento de la normativa en cuanto al uso de las células madre. El Estado Peruano no brinda herramientas necesarias a los médicos que carecen de condiciones mínimas para la persecución de su labor y

consecuente enfrentamiento a situaciones difíciles de solucionar. Los establecimientos de salud enfrentan en general carencias en todos los sentidos”. (RE6:45-49).

IV. Discusión

Para describir si el Estado está preparado para resolver las controversias legales derivadas del uso de las células madre, tenemos que comenzar diciendo que en los últimos años hemos experimentado un desarrollo importante a nivel mundial en cuanto a la utilización y conservación de las células madre, llevándose a cabo con mayor éxito los trasplantes de médula ósea para pacientes que padecen leucemia, sin embargo en el Perú es un tema aún desconocido para muchos y por lo tanto los mismos legisladores no abordan el tema con la importancia debida, por lo cual no contamos con una Norma específica que regule el uso de las células madre para fines terapéuticos. En ese sentido Tejada, Guerrero, Amiel (2015), señalan que no se debe minimizar cualquier esfuerzo cuando se trata de la salud de las personas y que es importante contar con un Banco de sangre de cordón umbilical pero se tiene que establecer lineamientos para su aplicación y regulación ya que este es un tema cada vez más común pero no se puede poner el avance científico por encima de la dignidad de la persona. (p.23). En ese contexto podemos decir que el Perú no cuenta con las herramientas suficientes para resolver las controversias legales que se presenten a futuro respecto a la aplicación, uso o acceso de las células madre como protección del Derecho a la Salud.

Las Normas técnicas o Protocolos emitidos por el Ministerio de Salud no constituyen son armas suficientes para proteger el Derecho que toda persona tiene de acceder a las células madre si fueran estas necesarias para salvar su vida, ya que la Norma Técnica existente no es aplicada en su totalidad y no tienen fuerza vinculante para proteger el Derecho a la Salud ni otros Derechos fundamentales.

Así mismo contamos con Casado e Ibáñez (2014), quienes manifiestan que la importancia en la utilización de las células madre de cordón umbilical ya que esta no solo se ha convertido en una necesidad para algunos pacientes sino se amparan en varios principio como el de la autonomía y la justicia los cuales tiene que prevalecer para respetar los derechos de las personas porque al fin y al cabo por encima de cualquier otra cosa lo que prima es la felicidad del ser humanos y esta se logra como objetivo principal favorecer la salud. (p.40). En tal sentido puedo agregar que El Estado tiene que cumplir con su rol pretexto y darle las herramientas necesarias para que los pacientes que requieren utilizar las células madre para un trasplante tengan libre acceso a ella.

Tenemos que hacer una referencia a los Bancos de células madre de Cordón umbilical ya que estos hasta hace unos años atrás el Cordón umbilical de las parturientas que contenía

las células madre eran desechadas por los médicos o enfermeras por lo cual terminaban el tacho de basura de los hospitales, y hoy en día, gracias a los adelantos científicos en temas de salud nos llenan de esperanza y expectativa para que en un futuro se pueda llegar a la cura de ciertas enfermedades mortales que flagelan a la humanidad, al es el caso del cáncer a la sangre más conocido como la leucemia. Gluckman (2016) “Es cierto que el uso de células madre se encuentra aún en una etapa inicial de la investigación, pero podría sorprendernos en un futuro y revolucionar la medicina regenerativa” (p.90). Los avances científicos están sorprendiendo al mundo y se espera que en un futuro no muy lejanos podamos erradicar las enfermedades mortales que flagelan a la humanidad. Sin embargo por otro lado tenemos una posición contraria de Millas (2017), quien señala “que se tiene que tener mucho cuidado con las células madre ya que por la expectativa que tiene se están comercializando sin tener claro las consecuencias de su aplicación o sus beneficios resultantes ya que estos aún están en investigación y en etapa de ensayo y no sabemos que puede resultar” (p.21). Es verdad que nos puede vender humo a las personas que tiene tanta expectativa en temas de salud, pero considero que la ciencia en temas de medicina ha dado un paso importante y que el Estado como protección del Derecho la salud tiene que poner a nuestro alcance todos los recursos para poder acceder a ella.

Del mismo modo intentamos describir de qué manera el Ministerio de Salud gestiona políticas públicas como protección del derecho a la salud respecto al uso de las células madre de lo cual podemos agregar que no se trabaja en políticas públicas destinadas a la concientización o captación de donantes, se percibe poco interés por parte de las autoridades para promover este tema sabiendo que hay pacientes en espera para conseguir un donante compatible y ni siquiera contamos con un registro efectivo para acelerar la búsqueda, por lo que se tiene que buscar en los registros internacionales, dicho trasplante en el extranjero le cuesta al Estado aproximadamente 8 millones de soles por paciente. A todo esto Gutiérrez (2016), manifiesta que “la importancia que tendrá el sector salud, dependerá del impulso de las políticas públicas a nivel de Estado a través del Ministerio de Salud y no aisladas en una sola institución, dependerá también de la fuerza de los todos los actores involucrados que apoyen los principios de solidaridad y cobertura universal”(p.46). Lamentablemente no se percibe el interés de las autoridades para brindar al sector salud los recursos necesarios para que puedan atender al paciente con calidad óptima.

La célula madre es la unidad anatómica funcional de todo ser vivo, son las responsable de mantener nuestro cuerpo en buen funcionamiento, Las células madre tienen la propiedad de multiplicarse por sí solas, en numerosas células y regenerar órganos y tejidos enfermos o dañados en las personas. Esto significa “que las células madre es uno de los grandes hallazgos del siglo pasado ya que sus posibilidades son varias como la de reparar corazones infartados a recuperar hígados enfermos o páncreas inservibles”. (Chávez, 2007, p. 44). Cuando existe un órgano dañado las células madre tienen la particularidad de regenerarlas ya que estas tienen la propiedad de multiplicarse entre sí. En ese contexto, el hallazgo encontrado en el presente estudio se asemeja con lo encontrado por Bernard (2000), quien dice que en cierto sentido la célula madre tiene como función la regeneración de numerosas células, donde la célula somática tiene un número limitado de divisiones, por lo que estas células se pueden dividir unas cincuenta veces y después mueren. Otro de los puntos importantes es que la célula madre puede regenerarse clonándose entre sí.

Las células madre se encuentran en la médula ósea y en la mayoría de los tejidos y estas pueden crear diferentes tipos de células, es por ese motivo que los científicos investigadores han realizado ensayos para comprobar su utilidad para ser empleadas en el tratamiento de diversas enfermedades incurables. En este sentido, Fisher, Zhang, Doree, Mathur, Martin (2018), manifiestan que hasta hoy todos los resultados proviene de ensayos clínicos escasos y que hasta hoy no existe pruebas relevantes que demuestren que el efecto con el tratamiento de células madre es beneficioso y se necesita más estudios para ser fidedignamente comprobado. Esto es una opinión que comparten varios autores y por lo cual hay polémica en cuanto a la posición adversa de algunos científicos. Cord Blood Registry CBR, (2015) quienes afirman que las células madre de la médula ósea se utilizaron por primera vez para regenerar sangre y células inmunes para pacientes que habían recibido quimioterapia como tratamiento para el cáncer. Hoy las células madre de sangre del cordón se usan en forma exitosa y salvan muchas vidas.

Por otro lado tenemos a Bermúdez (2018), diciendo que en el Perú no existe una alguna autoridad trabajando o una política de ciencia, concientización o de tecnología y que el Estado no tiene interés de vincularse con las universidades, no existe ninguna política pública que motive a las empresas privadas a invertir en el campo de investigación científica y menos si está relacionada en el tema de salud. Sabeos que las universidades tanto privadas como públicas son autoras en sus acciones y decisiones académicas y por lo tanto no van a

permitir de ninguna forma la intervención del Estado. En ese sentido encontramos en el presente estudio una posición semejante, que es la de García (2016), quien señala que tanto la atención y el cuidado a la salud, incluyendo la investigación científica en temas de salud, se requiere sin lugar a dudas la intervención del Estado, el cual tiene que crear políticas públicas de salud que garanticen un tratamiento adecuado y atención médica de calidad porque este no solo es un tema de médicos y pacientes sino que vas más allá, depende de la disponibilidad de servicios óptimos y la accesibilidad de todos los recursos para que los pacientes, esto incluye aplicar los avances científicos o de última generación, para los pacientes sobre todo para la población más vulnerable puedan lograr el fin deseado que es la salud. A todo esto tenemos la posición semejante que es la de Aguilar (2018), quien señala que “Las Políticas Públicas son el conjunto de actividades de las instituciones de gobierno, actuando directamente o a través de agentes, y que van dirigidas a tener una influencia determinada sobre la vida de los ciudadanos” (p.7). El Estado a través del Ministerio de Salud tiene la obligación de ejercer ciertas responsabilidades de la Política Pública donde todos los ciudadanos se sientan satisfechos con una atención óptima de la salud.

En cuanto a la intención de describir de qué manera el Ministerio de Salud monitorea el cumplimiento de la Norma Técnica y los protocolos establecidos para el uso de las células madre podemos decir que La Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública (2017) afirma que el Ministerio de Salud tiene que atender como función principal

Son funciones rectoras del Ministerio de Salud controlar, formular, planear, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. No hay control sobre el cumplimiento a cabalidad de sus funciones ya que se percibe el grado de insatisfacción de la población respecto al acceso de ciertos recursos para acceder a la salud.

V. Conclusiones

Primero: No existe un control interno eficiente por parte del Ministerio de Salud, en cuanto al uso, conservación o aplicación de las células madre para fines terapéuticos, hay una indiferencia total por parte de las autoridades y desconocimiento en cuanto a este tema, ya que no existe un control que minimice los riesgos del paciente, no hay una organización sistemática vigilante, que englobe un conjunto de acciones, actividades, planes, políticas y normas, para el cumplimiento efectivo del uso de las células madre que le permita al paciente acceder a ella para salvar su vida, considerando que el rol tuitivo del Estado es proteger y proveer el acceso a la salud de las personas.

Segundo: En el Perú no contamos una norma específica que regule el uso de las células madre para fines terapéuticos, solo contamos con una Norma Técnica emitida por el Ministerio de Salud, NTS N°107-MINSA/ONDT-V.01, Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos, la cual regula las actividades y procedimientos relacionados con la obtención y utilización de órganos y/o tejidos humanos, para fines de donación y trasplante, sin embargo no hay una aplicación correcta de la misma, lo cual causa una afectación a los pacientes que requieren acceder a las células madre, esto nos indica de que el Estado peruano no está preparado para resolver las controversias legales que se puedan presentar a futuro derivadas del uso de las células madre.

Tercero: En la actualidad el Ministerio de Salud quien asume la rectoría de salud del país, no está trabajando en Políticas Públicas enfocadas principalmente en el uso de las células madre, a pesar de que la lista de pacientes esperando un donante va aumentando, estos pacientes tiene que recurrir a la red internacional para conseguir su donante compatible, esto le resta posibilidades, debido a que en otros países las características genéticas son diferentes, por lo que muchos de ellos en la espera van muriendo, y en el caso de que encontraran al donante, el paciente tiene que ser enviado al extranjero a realizarse el trasplante constándole al Estado \$ 8,000.000 Millones de soles por paciente. El Estado a través del El Ministerio de Salud es el responsable de proteger la salud de la población, a fin de salvaguardar la dignidad y los derechos fundamentales de la persona, como es el derecho a la Salud.

Cuarto: El Ministerio de Salud no monitorea el cumplimiento de los protocolos establecidos para el uso de las células madre, no hay un monitoreo exhaustivo por parte de las autoridades de salud respecto a las metas, objetivos y progresos, que indique los logros o fallas para que estas sean mejoradas, no se trabaja en registros, procedimientos, métodos que proporcionen un grado de seguridad y eficiencia de las operaciones, con la finalidad de lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos, teniendo en cuenta que es una esperanza de vida para muchos pacientes.

VI. Recomendaciones

Primero: Considero que es importante que el Estado a través del Ministerio de Salud tome acciones inmediatas en cuanto a un efectivo control interno en todos los ámbitos referente al uso de las células madre para fines terapéuticos, teniendo en consideración que en el Perú hay muchos pacientes esperando un donante compatible para realizarse un trasplante de medula ósea y que la realización de esto no es posible si las autoridades no trabajan realizando un control eficaz de todas las áreas responsables en el uso y aplicación de las células madre. El Estado debe invertir en recursos humanos, en capacitaciones y contrataciones de personal que maneje el tema, con la finalidad de que el paciente tenga a su alcance todos los recursos para salvar su vida.

Segundo: Uno de los grandes problemas de nuestro ordenamiento jurídico es que la Norma no va de la mano con la realidad social y tenemos que tomar en cuenta que los hechos sociales son en extremo dinámicos, mientras que la legislación termina siendo desbordada por la realidad, por lo que considero que estos nuevos desafíos se tienen que contemplar y que es de vital importancia englobar un conjunto de acciones involucrando a sectores multidisciplinarios para que aporten soluciones desde todos los ámbitos, como gestores, gobierno central, investigadores científicos, ambientalistas, políticos, médicos, abogados, juristas, entre otros, a fin de poder promover su debate en los distintos campos en función de establecer los límites razonables en esta temática. De la misma manera para evitar que este tema en un futuro sea judicializado, se debe contemplar por parte de los legisladores un marco normativo adecuado, teniendo como fundamento La Declaración Universal de los Derechos Humanos, El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, La Organización Mundial de la Salud y los diferentes documentos de índole internacional.

Tercero: Considero que es importante que el Estado peruano debe trabajar en políticas públicas destinadas a la creación de un banco público de células madre, hacer campañas para concientización y capacitación de donantes y en la creación de un registro adecuado para minimizar el riesgo en los pacientes, , implementación de equipos de alta gama en los hospitales, capacitación a los médicos, siendo que el Estado es el responsable de salvaguardar la vida de las personas, su dignidad y los derechos fundamentales, como el derecho a la salud.

Cuarto: El Ministerio de Salud debería de monitorear el cumplimiento de los protocolos establecidos para el uso de las células madre, Se debe monitorear las metas, objetivos y el progreso de los planes trazados a fin de lograr que los pacientes tengan acceso a cualquier recurso para salvar su vida, considerando los principios rectores de la Organización Mundial de la Salud y los diferentes organismos internacionales respecto al uso de las células madre, por la importancia en el marco mundial y sus alcances directos en la persona humana..

Quinto: No se deben sacrificar los principios y valores en busca de un nuevo progreso científico, pero definitivamente el Estado debe invertir en el campo de investigación científica en temas de salud, implementando laboratorios con equipos de alta gama, enviando a médicos y científicos a capacitarse al extranjero, haciendo convenios con universidades y empresa extranjeras a fin de que proporcionen sus conocimientos a cambio de incentivos o exoneraciones tributarias, con el fin de mejorar el tema de salud pública que esta tan desprestigiado en nuestro país.

Referencias

- Aguilar, V. L. (2018). *Estudio introductorio a las Políticas Públicas*. Recuperado de:
<http://www.unla.mx/iusunla18/reflexion/que%20es%20una%20politica%20publica%20web.htm>.
- Argentina, M. D. (2011). *Ministerio de Salud de Argentina*. (2011) Recuperado de:
<http://www.msal.gob.ar/prensa/index.php/noticias-de-la-semana/27-receptora-conocio-al-donante-de-celulas-madre-que-le-salvo-la-vida>.
- Bermudez, G. J. (2018). *Investigación Científica en el Perú: factor crítico de éxito para el desarrollo del país, Artículo científico, 1(2)*, Recuperado de:
http://www.detrasdela cortina.com.pe/images/download/Investigacion%20cientifica%20como%20factor%20de%20desarrollo_Javier%20Bermudez%20Garcia.pdf
- Barco, E. R. (2012, 29 de julio). El derecho a la vida. *Revista de la Facultad de ciencias sociales y jurídicas El Che*. Recuperado de:
<https://revistasocialesyjuridicas.files.wordpress.com/2012/02/08-tm-08.pdf>.
- Bernard. F. A (2000). *Biología de las células madre. Departameto de cardiología regenerativa. Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares (CNC)*, - recuperado de: https://s3-eu-west-1.amazonaws.com/farmavet/amgen.es/web/archivos/biotecnologia9/4_Biologia%20de%20las%20celulas%20madre.pdf.
- Bobbio, T. N. (1994). *Bobbio y los Derechos Humanos*. Recuperado de: [ttps://he-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/9293/bobbio_asis_1994.pdf](https://he-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/9293/bobbio_asis_1994.pdf).
- Cabezas S. C. (4 diciembre de 2006). *Rol del Estado en la Investigación Científica en Salud y Transparencia en la Información*. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*, 23(4), 275-283.
- Calderón, G. E. (2009) *Un nuevo modelo de banco de sangre de cordón umbilical para*

América Latina.. Recuperado de:
<https://www.medigraphic.com/pdfs/transfusional/mt-2009/mts091n.pdf>

Ibáñez, M. y Casado, M. (2014), *Controversias legales y éticas respecto a la sangre de cordón umbilical*, Recuperado de: [file:///C:/Users/casa.DESKTOP-MSUSL71/Downloads/DialnetDonacionYUsoPrivativoDeLaSangreDelCordonUmbilical-2474665%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/casa.DESKTOP-MSUSL71/Downloads/DialnetDonacionYUsoPrivativoDeLaSangreDelCordonUmbilical-2474665%20(1).pdf).

Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway (2018), *Control Interno y Auditoria*. Recuperado de: <https://www.audalianexia.com/blog/control-interno-y-auditoria/>.

Constitución Política del Perú de 1993. Recuperado de:
http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/Constitucion-Politica-2016.pdf.

Cord Blod Registry- CBR, (2015). *¿Que son las células madre?*. Recuperado de:
https://www.cordblood.com/espanol/almacenamiento_de_sangre_de_cordon/celulas_precursoras.asp.

Chavez, R.V. (2019). *Guardar las celulas madre de cordon ¿si, no, Por qué?*. Recuperado de: <https://www.infobae.com/2013/12/04/1528532-guardar-las-celulas-madre-cordon-si-no-que/>.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. *Ley del 10 de diciembre de 1948 por la cual se reglamenta los Derechos Humanos*. Recuperado de:
http://spij.minjus.gob.pe/content/publicacion_extranjera/repositorio/convencion/CODIGODH.pdf.

Delgado, R. J. (2018, 5 de setiembre), Human dignity. *Revista Voces de la cultura de la legalidad*. Recuperado de: <file:///C:/Users/casa.DESKTOP-MSUSL71/Downloads/4347-6017-1-PB.pdf>

- Di Lorenzo, R. (2010). *Comité de Bioética de España*. Recuperado de <http://www.comitedebioetica.es/eventos/docs/bancos%20de%20ocordon%20umbilical%20dr.%20de%20lorenzo.pdf>.
- Dissemination and Ibero-American Scientific Culture, (2019). *Stem cells: The future getting closer*. Recuperado de: https://www.oei.es/historico/divulgacioncientifica/reportajes_441.htm.
- Doree, F.C. (2018). *A comparison of the experience of the healthy donor of donating his blood stem cells to a patient receiving a stem cell transplant as a treatment for blood cancer (leukemia)*. Recupérate de: https://www.oei.es/historico/divulgacioncientifica/reportajes_441.htm
- Fisher Scientific, (2018). *Stem Cell Treatment for Acute Myocardial Infarction*. Recuperado de: <https://www.elsevier.es/es-revista-revista-medica-clinica-las-condes-202-articulo-tratamiento-con-celulas-madres-para-S0716864018300166>
- Gabinete de Prensa del Ministerio de Sanidad, S. S. (2013). *Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad*. Recuperado el 10 de Junio de 2014, de <http://www.msssi.gob.es/gabinete/notasPrensa.do?id=3053>.
- Garcia, H. R. (2014). *Concepto de derecho a la vida. Ius et Praxis*. Recuperado de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v14n1/art10.pdf>.
- Garcia, C. E. (2013). *Monitoreo, seguimiento y evaluacion*. Recuperado de: <http://edwingarcia1975.blogspot.com/2013/02/monitoreo-seguimiento-y-evaluacion.html>.
- Garcia, D. M. (2016). *El derecho a la salud y su efectiva protección en el hospital Almanzor Aguinaga Asenjo en el año 2015*. Recuperado de: <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/3176/MARLENE%20MILAGRO%20S%20GARC%20C%20DA%20D%20C%20DAZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Guerrero, A. (2015). *Células Madre de Cordón Umbilical. Lineamientos para una Regulación y la necesidad de un Banco Público*. Tesis de maestría. Recuperado de:

https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2472/DER_020.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

- Gutiérrez. B. (2016). *Estado de bienestar y cambio: la transformación de las Políticas Públicas de Salud en costa Rica (1990 – 2014)*. Tesis de maestría. Recuperado de: <https://eprints.ucm.es/37967/1/T37301.pdf>.
- Gluckman E., Broxmeyer H., Auerbach A., Friedman H., Douglas G. y Devergie A. (1989) *Hematopoietic reconstitution in a patient with Fanconi's anemia by means of umbilical cord blood from an HLA-identical sibling. Engl J Med*. Recuperado de: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/2571931>.
- Kant, I. M. (2010), *La Filosofía del Derecho de Manuel Kant*. Recuperado de: <file:///C:/Users/casa.DESKTOP-MSUSL71/Downloads/61365-177981-1-PB.pdf>
- Larios, R. D. (2007), *Donación y uso privativo de la sangre del cordón umbilical: Aspectos Jurídicos*, Recuperado de: [file:///C:/Users/casa.DESKTOP-MSUSL71/Downloads/Dialnet-DonacionYUsoPrivativoDeLaSangreDelCordonUmbilical-2474665%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/casa.DESKTOP-MSUSL71/Downloads/Dialnet-DonacionYUsoPrivativoDeLaSangreDelCordonUmbilical-2474665%20(1).pdf)
- Luna, S. A. (2005). *Planteamiento del Problema de Investigacion*. Recuperado de: https://www.academia.edu/7146685/Planteamiento_del_problema_de_investigaci%C3%B3n.
- Mathur P. A. (2018), *Can stem cells repair the heart?* Recuperado de: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/02/140221_salud_celulas_madre_corazon_gtg.
- Meny, I., & Jean-Claude, T. (1992). *Las Políticas Públicas*. Barcelona. Cendes (34),185-192
- Millas, J. L. (2017), *Peruvian doctor's opinion on the application of stem cell therapies. Artículo científico peruano de investigación en salud*. Tesis de maestría. Recuperado de: <http://www.scielo.org.pe/pdf/amp/v34n2/a02v34n2.pdf>.

- Ministerio de Salud de Argentina. (2006). Recuperado de <http://www.incuca.gov.ar/index.php/institucional/lineamientos-estrategicos/20-lineas-de-accion/68-bancos-de-sangre-cordon-umbilical#preguntas-frecuentes>.
- Ministerio de Salud. ((2008). *Metodología para el análisis de situación de situación regional*. Recuperado de: <http://bvs.minsa.gob.pe/local/minsa/1655.pdf>.
- Ministerio de Salud. (2016). *Documento Técnico: Metodología para el Análisis de Situación de Salud Regional*. Recuperado de: <file:///C:/Users/casa.DESKTOP-MSUSL71/Desktop/TEISIS%20MAESTRIA/RECOLECCION%20DE%20DATOS%20PARA%20TESIS%20GESTION%20PUBLICA/minsa.pdf>
- Nature International Journal of Ciense, (2019). *Second Patient free of HIV after stem-cell therapy*, Recuperado de: <https://www.nature.com/articles/d41586-019-00798-3>
- Organización Mundial de la Salud (2017). *Acerca de la OMS* Recuperado de:<http://www.who.int/about/es/>.
- Organizacion Mundial de la Salud. (2011). *Monitoreo, Evaluacion y analisis de las estrategisa nacionales de salud*. Recuperado de: https://www.who.int/healthinfo/country_monitoring_evaluation/MandE_NHS_spanish.pdf.
- Patton, Q.M. (2012). *Qualitative research and evaluation methods. 3a. Ed. Thousand Oaks: Sage Publications*, Recuperado de: <http://www.scielo.br/pdf/csc/v17n3/v17n3a06.pdf>.
- Pérez J. L. (2017). *Los últimos desafíos éticos con células madre demandan autorregulación y control público*. Recuperado de:<https://eldebatedehoy.es/ciencia/células-madre/>
- Pérez, A .J. (2014). *Definiciones: Definición de controversia*. Recuperado de: <https://definicion.de/controversia/>).

- Pérez, A. J. (2017). *Los últimos desafíos éticos con células madre demandan autorregulaciones y control público*. Recuperado de: <https://eldebatedehoy.es/ciencia/celulas-madre/>
- Perez, T. J. (2002). *Las células madre o progenitoras*. . Unidad de Investigación Cardiovascular del Instituto Cardiovascular del Hospital Clínico San Carlos, Madrid. Recuperado de: https://www.fbbva.es/microsites/salud_cardio/mult/fbbva_libroCorazon_cap35.pdf
- Picazo D.H. (2014), *Aplicación de las Normas jurídicas*. Recuperado de: <https://libros-revistas-derecho.vlex.es/vid/normas-jura-dicas-483299870>
- Quijano, O.L. (2016). *Protección de derechos en salud en el Perú: Experiencias desde el rol fiscalizador de la Superintendencia Nacional de Salud* Lima – Perú. Recuperado de: <https://rpmesp.ins.gob.pe/index.php/rpmesp/article/view/2303/2310>.
- Rendon E. F. (2018). *Cell Therapy for the Heart, Still a Promise*. Recuperado de: <https://www.elmundo.es/salud/2014/04/30/535fe35be2704e94748b4584.html>
- Reporter National Catholic of Vaticano, (2016), Recuperado de: <https://www.ncronline.org/news/vatican/vatican-gets-behind-adult-stem-cell-research>.
- Ministerio de Salud de Lima Peru.(2001). Resolución Ministerial 107-MINSA/ONDT-V-01. Por la cual se establecen disposiciones para el trasplante de órganos y tejidos y células madre. Lima: Ministerio de Salud de Peru.
- Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo (2015). *Gestión Pública y desarrollo sostenible en el Distrito de San Juan De Lurigancho*. Recuperado <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/6144?show=full>.
- Robles, R.L. (2013). *Ejercicio de la función de regulación de la autoridad de salud nacional: Eje de la rectoría sectorial en Salud*. Rev. An Fac Med. 74(1):43–8.
- Sánchez, R., y Solórzano E. (2017). *Diagnóstico y Propuestas de mejora en el servicio de*

hospitalización Nacional Daniel Alcides Carrión. Recuperado de:
<http://repositorio.esan.edu.pe/handle/ESAN/1062>.

Schweitzer, A. (1952). *Asociación de Bioética dela comunidad de Madrid*. Recuperado de
<https://www.abimad.org/documentaci%C3%B3n-por-temas/1-bio%C3%A9tica-general-y-deontolog%C3%ADa/bio%C3%A9tica-una-nueva-definici%C3%B3n/>.

Simón, J. V. (2019), *Ethics and Cells Mother*. Recuperado de:
<http://www.fiamc.org/bioethics/etica-y-celulas-madre/>

Smith R., y Gómez M. (2017), *Cells are the New Cure* Libro. Editorial Dallas, TX
BenBella Recuperado de:<https://globalbioethics.org/2017/08/25/book-review-cells-new-cure-benbella-books-inc-2017-isbn-9781944648800/>

Strauss, A. S. (2002). *Bases de la Investigación Cualitativa..* Recuperado de:
<https://diversidadlocal.files.wordpress.com/2012/09/bases-investigacion-cualitativa.pdf>.

Stingler, G. O. (2014). *La politica de Competencia y el Proceo de Regulacin en Mexico-1993 -1999*. Recuperado de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2007b/281/3.htm>

Subirats, J. P. (1994). *Análisis de políticas públicas y eficacia de la Administración*.
Madrid: Ministeriopara las Administraciones Públicas.

Tamayo S. M. (1997). *El análisis de las políticas públicas. La nueva administración pública*. Recuperado de:
https://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/PoliticasyPublicas/tamayo_analisis_de_polit_publ.tif.pdf

Tejada, E. S. (2013). *Aspectos biéticos en el uso de bancos de células madre de cordón umbilical*. Tesis de maestría. Universidad Católica Santo toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Peru.

- Tuma J.L. (2015). *Bancos de cordón umbilical y médula ósea son una esperanza de vida*. Recuperado de: <https://rpp.pe/lima/actualidad/bancos-de-cordon-umbilical-y-medula-osea-son-una-esperanza-de-vida-noticia-510503>.
- Valbuena, J. F. (2010). *Justiciability of the right to health in comparative law of Argentina and Colombia*. Tesis de Maestría. Recuperado de: <http://bdigital.unal.edu.co/2963/1/696625.2010.pdf>.
- Wagner J. L. (2010). *Potencialidad celular Evolutiva y Medicina Regenerativa*. Recuperado de: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/ijmorphol/v30n4/art01.pdf>.
- Web consultas Health and Wellness Magazine. (2019). *Second HIV-free patient after a therapy with stem cells*. Retrieved from: <https://www.webconsultas.com/noticias/salud-al-dia/sida/segundo-patient-free-of-hiv-after-a-therapy-with-mother-cells>.
- Velásquez, H. A, (2018), *Investigación en Políticas y Sistemas de Salud para la Gestión Basada en Evidencias*. Editorial Rev. Peru Med Exp Salud Publica. 35(3), 371-2
- Zhang H, A. (2018). *A stem cell transplant regenerates the brain of mice without memory*. Recuperado de: https://www.tendencias21.net/Un-trasplante-de-celulas-madre-regenera-el-cerebro-de-ratones-sin-memoria_a17387.html.

Anexos

Anexo N° 1 Matriz de categorización de datos

Ámbito Temático	Problema de Investigación	Pregunta General	Objetivo General	Objetivos Específicos	Categoría	Subcategorías	Información de:					
							Experto 1	Experto 2	Experto 3	Experto 4	Experto 5	Experto 6
Análisis del Control Interno en el uso de las células madre para fines terapéuticos en el Ministerio de Salud.	La problemática radica en que no existe un control interno adecuado por parte del Ministerio de Salud respecto a las células madre, en cuanto a su regulación, implementación, uso, registro, conservación y aplicación, y esto genera que los pacientes que requieren un trasplante de médula ósea,	¿De qué manera el Ministerio de Salud controla el uso de las células madre para fines terapéuticos?	Analizar de qué manera el Ministerio de Salud controla el uso de las células madre para fines terapéuticos.	1. Describir de qué manera el Ministerio de Salud regula el uso de las células madre para fines terapéuticos	Regulación	Controversias legales Aplicación de la Norma	Considera que el Estado no está preparado para resolver las controversias legales ya que no se cuenta con una norma específica para aplicar el protocolo de salud, tal como paso con el caso del aborto terapéutico que se judicializo ante la corte Internacional de los Derechos	No se cumple a cabalidad solo lo que está estipulado en la norma técnica Excepto lo del banco de células madre que no está en funcionamiento y esto tiene un costo alto al Estado. Que podría generar controversia a	Las normas técnicas no tiene la misma relevancia que una norma específica en vista de que esta podría ser cuestionada en cualquier momento, y esto podría generar problemas legales a futuro y el Perú no está preparado para	Considero que el problema no gira en torno a la cuestión normativa, puesto que hay asuntos críticos que aún no han sido resueltos por el Estado Peruano, debido a la falta de un enfoque sistemático, por lo tanto no está preparado para cualquier controversia	Las normas técnicas 107-MINSA/ONDT.V.01, Norma técnica de salud que regula el trasplante de células progenitoras hematopoyéticas emitida por el Ministerio de Salud, establece los requerimientos mínimos	Las normas técnicas o protocolos no tiene fuera vinculante, ellos no son suficientes para proteger el Derecho al Salud, así como otros Derechos fundamentales involucrados. En casos específicos podría llegar a

	<p>no tengan la posibilidad de acceder a ella, llevándolos a un muerte inminente, vulnerando de esta manera su derecho a la salud.</p>						<p>Humanos d y no se siguen los estándares internacionales (RE;15-20)</p>	<p>futuro. (RE2; 7-10).</p>	<p>enfrentarlo. (RE3;9-11</p>	<p>a a futuro que se le pueda presentar relacionado al tema de las células madre.(RE 4;7-13</p>	<p>para su funcionamiento. Esta norma se aplica de manera parcial ya que no se cuenta con los implementos ni capacitaciones para ejecutarla en su totalidad. Existe la posibilidad de que en un futuro alguien acciones legalmente por no tener acceso a las células madre para un trasplante que salvaría</p>	<p>judicializarse en la Corte Interamericana, sin embargo los pronunciamientos de la referida corte no tiene efectos vinculantes lo que en la práctica podría resultar en continuidad de la situación problemática. (RE6;7-12)</p>
--	--	--	--	--	--	--	---	-----------------------------	-------------------------------	---	--	--

											su vida. (RE5; 7,12).	
				2. Describir de qué manera el Ministerio de Salud gestiona políticas públicas como protección del derecho a la salud respecto al uso de las células madre.	Derechos	-Derecho a la Salud	Considera que no se le da mucha importancia a los temas de salud en cuanto a las células madre y que no existe actualmente ninguna política destinada a la concientización o captación de donantes de células madre. (DE1:37-38).	Lo único con lo que se cuenta es con un registro de donantes de 4,267, y este sigue siendo un número mínimo, pero como no se cuenta con los implementos no hay una campaña masiva de captación de donantes. (DE2;36-38)	El Estado debe poner mayor interés en este tema y trabajar en políticas públicas que beneficien a la sociedad por lo tanto no debería haber limitaciones en cuanto al uso de las células madre, se debería poner en la mesa de debate este tema de interés mundial	En lo que corresponde a su rol como autoridad directiva y coordinadora en asuntos de sanidad, tendría que preocuparse más por crear políticas públicas que atiendan los temas de concientización para la donación, así como a estimular la producción y el conocimiento en el ámbito de la salud	El Estado no le pone mayor interés al tema, siento que hay limitaciones presupuestales o de asignación de recursos, ya sea por desinformación o desinterés de nuestros legisladores desconocen las ventajas a los pacientes que están esperando ser trasplantados con	Considero que no existe limitaciones, solo es el desinterés de las autoridades y la falta de reglamentación específica sobre la utilización de células madre para proteger el Derecho a la Salud. Hay mucha discusión al respecto pero no se ha dado

									como protección del Derecho a la Salud. (DE3;23-26).	mundial.(DE4;17-20).	las células madre, como es el caso de la Leucemia (DE5; 24-28).	ninguna respuesta legislativa satisfactoria. (DE6: 24-27).
			3.Describir de qué manera el Ministerio de salud monitorea el cumplimiento de los protocolos establecidos para el uso de las células madre.	Monitorear	Seguimiento -Control	Considera que no hay un control debido y mucho menos el impulso para el cumplimiento de la norma técnica en establecida en cuanto a su aplicación. (ME1:41-43	El Ministerio de Salud tiene deficiencias en cuanto al seguimiento de la norma técnica, ya que esta no se cumple a cabalidad y no existe un monitoreo para que se cumpla con lo establecido. (ME2;41.45).	Considero que referente al tema de las células madre se está haciendo muy poco en nuestro país deberían trabajar monitoreando la capacitación a los médicos implementación de los hospitales y laboratorios y todo lo referente	Considero que uno de los grandes problemas de nuestro ordenamiento jurídico es que la norma no va de la mano con el momento social o la realidad, Los hechos sociales son en extremo dinámicos, mientras que la legislación termina siendo desbordada por la realidad. Se percibe que	No hay un monitoreo como tal pero hay apoyo en la disponibilidad de medicamentos y exámenes especializados que se requiere para el tratamiento de las células madre. (ME	Considero que el Ministerio no está monitoreando el cumplimiento de la normativa en cuanto al uso de las células madre. El Estado Peruano no brinda herramientas necesarias a los médicos que carecen de condiciones mínimas	

									al tema.(ME 3;48-50).	El Ministerio de Salud no cumple con monitorear o diseñar algún plan para hacerle seguimiento o al funcionamiento de la norma técnica aunque esta sea deficiente para beneficio de la población. (ME4;45-50).		para la persecución de su labor y consecuen te enfrentam iento a situacione s difíciles de solucionar . Los estableci mientos de salud enfrentan en general carencias en todos los sentidos. (ME6;46-51).
--	--	--	--	--	--	--	--	--	-----------------------	---	--	---

Anexo 3 Instrumentos de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a gestores, abogados y médicos del Ministerio de Salud

Titulo

Análisis del control interno en el uso de las células madre para fines terapéuticos en el Ministerio de Salud -2019

El presente instrumento tiene como finalidad responder a la interrogante siguiente
¿De qué manera el Ministerio de Salud controla el uso de las células madre para fines terapéuticos? Vuestra colaboración es de vital trascendencia para el desarrollo de la presente investigación. Gracias por su valiosa aportación

Características de la entrevista:

- Confidencial.
- Duración aproximada de 20 minutos.

Entrevistadora: LUZ MARGOT GONZALEZ CABRAL

Entrevistado(a): _____

Centro de labores: _____

Cargo que desempeña: _____

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el Ministerio de Salud controla el uso de las células madre para fines terapéuticos.

1. ¿Las Normas Técnicas o Protocolos que emite el Ministerio de Salud respecto al uso de las células madre son aplicadas en su totalidad? ¿Nuestro país está preparado para cualquier controversia legal que se le presente a futuro en cuanto al acceso de las células madre?

2. ¿De qué manera el Estado a través del Ministerio de Salud cumple con los estándares internacionales en cuanto al uso, implementación, concientización y recolección de las células madre para fines terapéuticos?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir de qué manera el Ministerio de Salud regula el uso de las células madre para fines terapéuticos

3. Según su opinión. ¿Cuáles son las limitaciones del Estado para poner en marcha políticas públicas respecto al uso de las células madre?

4. ¿Qué beneficios socio jurídico obtendría el Estado Peruano si creara un Banco Público de células madre en nuestro país?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir de qué manera el Ministerio de Salud gestiona políticas públicas como protección del Derecho a la Salud respecto al uso de las células madre

5. ¿De qué manera el Ministerio de Salud gestiona el trasplante de células madre de los pacientes que requieren hacer uso de las células madre?

6. ¿Cree usted que le Ministerio cumple con diseñar políticas públicas adecuadas para la concientización y captación de donantes de las células madre?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Describir de qué manera el Ministerio de salud monitorea el cumplimiento de los protocolos establecidos para el uso de las células madre.

7. ¿Cree usted que El Ministerio de Salud monitorea el cumplimiento del protocolo o Norma Técnica existente respecto al uso de las células madre?

TESISTA	ENTREVISTADO
<p>..... Luz Margot González Cabral TESISTA</p>	

Anexo N° 2: Matriz de desgravación de entrevistas

ENTREVISTA N° 1

Entrevistador: Me gustaría contar con su aporte haciéndole unas preguntas aprovechando la experiencia que usted tiene en su campo, por favor podría decirme ¿Las Normas Técnicas o Protocolos que emite el Ministerio de Salud respecto al uso de las células madre son aplicadas en su totalidad? ¿Nuestro país está preparado para cualquier controversia legal que se le presente a futuro en cuanto al acceso de las células madre?

Entrevistado: Los protocolos en cuanto a la salud se aplican dependiendo el tipo de enfermedad, pero las normas técnicas no son aplicadas en su totalidad, por lo cual se necesita mayor interés del Estado y una mejor gestión en cuanto al seguimiento y su aplicación. Considero que el Estado no está preparado para problemas legales futuros en cuanto al tema.

Entrevistador: ¿De qué manera el Estado a través del Ministerio de Salud cumple con los estándares internacionales en cuanto al uso, implementación, concientización y recolección de las células madre para fines terapéuticos?

Entrevistado: Los organismos internacionales dan recomendaciones a seguir pero cada país es autónomo en cuanto a la regulación de sus normas, pero es muy importante seguir las recomendaciones internacionales en temas de salud, porque esto nos pone ante los ojos del mundo y podría generar controversia legales ya que no se cuenta con una norma específica para aplicar el protocolo de salud, tal como p aso con el caso del aborto terapéutico que se judicializo ante la corte Internacional de los Derechos Humanos y es tema de prioridad que deberían tomar en cuenta las autoridades.

Entrevistador: Según su opinión. ¿Cuáles son las limitaciones del Estado para poner en marcha políticas públicas respecto al uso de las células madre?

Entrevistado: El Estado no le pone mayor atención a este tema de las células madre, ya sea por desconocimiento o desinterés, a pesar que en el mundo se aplica este método con mucho éxito en temas de leucemia.

Entrevistador: ¿Qué beneficios socio jurídico obtendría el Estado Peruano si creara un Banco Público de células madre en nuestro país?

Entrevistado: La sociedad se verá beneficiada ya que esto ayudaría no solo a los pacientes que requieren utilizar las células madres sino a toda la sociedad, ya que no sabemos si en un futuro

31 nosotros o nuestros familiares la pueda necesitar, la creación de un Banco de células madre
32 Público sería un gran paso en el desarrollo de nuestro país en cuanto a la salud.

33 **Entrevistador:** ¿De qué manera el Ministerio de Salud gestiona el trasplante de células madre
34 de los pacientes que requieren hacer uso de las células madre?

35 **Entrevistado:** El Ministerio de Salud se guía de su protocolo y de sus convenios
36 internacionales para su aplicación.

37 **Entrevistador:** ¿Cree usted que El Ministerio de Salud cumple con diseñar, políticas públicas
38 adecuadas para la concientización y captación de donantes de células madre?

39 **Entrevistado:** No existe actualmente ninguna política pública destinada a la promoción,
40 concientización o captación de donantes respecto a las células madre.

41 **Entrevistador:** ¿Cree usted que el Ministerio de Salud monitorea el cumplimiento del
42 protocolo o norma técnica existente respecto al uso de las células madre?

43 **Entrevistado:** No monitorea de manera adecuada ya que se le da mayor importancia a otros
44 temas de salud, pero no le dan la importancia al tema de las células madre, considero que no
45 hay un control ni interés por impulsar el cumplimiento en su totalidad de la norma técnica
46 existente.

ENTREVISTA N° 2

1

2 **Entrevistador:** Me gustaría contar con su aporte haciéndole unas preguntas aprovechando la
3 experiencia que usted tiene en sus campo, por favor podría decirme ¿Las Normas Técnicas o
4 Protocolos que emite el Ministerio de Salud respecto al uso de las células madre son aplicadas
5 en su totalidad? ¿Nuestro país está preparado para cualquier controversia legal que se le
6 presente a futuro en cuanto al acceso de las células madre?

7 **Entrevistado:** no se cumple a cabalidad solo lo estipulado en la Norma Técnica y con los
8 protocolos a excepción de todo lo referente al banco de células madre ya que no está en
9 funcionamiento. El no cumplir con la aplicación de las células madre para los pacientes que lo
10 requieren podría tener un alto costo para al Estado y generar controversia a futuro.

11 **Entrevistador:** ¿De qué manera el Estado a través del Ministerio de Salud cumple con los
12 estándares internacionales en cuanto al uso, implementación, concientización y recolección de
13 las células madre para fines terapéuticos?

14 **Entrevistado:** No se cumple a cabalidad. En la actualidad encontrar un donante compatible
15 para un paciente que requiere el trasplante de medula ósea en el Perú es menor al 10%.

16 **Entrevistador:** Según su opinión. ¿Cuáles son las limitaciones del Estado para poner en marcha
17 políticas públicas respecto al uso de las células madre?

18 **Entrevistado:** La problemática o limitaciones es más un tema de regulación para controlar el
19 ingreso, salida y uso de las células madre, teniendo en cuenta que los pacientes que requieren
20 trasplantarse tiene Derecho a acceder a las células madre y el Estado está en la obligación de
21 facilitarle el acceso a ellas.

22 **Entrevistador:** ¿Qué beneficios socio jurídico obtendría el Estado Peruano si creara un Banco
23 Público de células madre en nuestro país?

24 **Entrevistado:** Los beneficios serian muchos, ya que la población se vería beneficiada porque
25 se abriría la posibilidad de encontrar un donante compatible para los pacientes en espera esto
26 significaría mayor posibilidad de vida y menos costo para el Estado.

27 **Entrevistador:** ¿De qué manera el Ministerio de Salud gestiona el trasplante de células madre
28 de los pacientes que requieren hacer uso de las células madre?

29 **Entrevistado:** Partiendo de que el Estado debe respetar los Derechos fundamentales de las
30 personas, podría incrementar las partidas presupuestarias destinadas al sector salud para poder
31 destinar los recursos que se requiere para la realización de los trasplantes de medula ósea. Lo

32 gestiona a través de convenios con hospitales internacionales. El Estado cubre la búsqueda, el
33 trasplante, y el proceso de post trasplante.

34 **Entrevistador:** ¿Cree usted que El Ministerio de Salud cumple con diseñar y ejecutar políticas
35 públicas adecuadas para la concientización y captación de donantes de células madre?

36 **Entrevistado:** En cuanto al registro de donantes el Perú cuenta con 4, 267, personas registradas.
37 Lo que se busca es tener donantes de calidad por ello no hay campañas masivas, sin embargo
38 se tiene que considerar como prioridad todo tema que involucre la salud de la persona como
39 protección del Derecho a la Salud.

40 **Entrevistador:** ¿Cree usted que el Ministerio de Salud monitorea el cumplimiento del
41 protocolo o Norma Técnica existente respecto al uso de las células madre?

42 **Entrevistado:** El Estado a través del Ministerio de Salud tiene deficiencias en cuanto al
43 seguimiento o monitoreo del cumplimiento de la norma técnica en vista de que no se aplica
44 gran parte de lo establecido en dicha norma, lo cual es lamentable ya que los que se ven
45 perjudicados son los pacientes que esperan recibir las células madre para ser trasplantados.

ENTREVISTA N° 3

1

2 **Entrevistador:** Me gustaría contar con su aporte haciéndole unas preguntas aprovechando la
3 experiencia que usted tiene en sus campo, por favor podría decirme ¿Las Normas Técnicas o
4 Protocolos que emite el Ministerio de Salud respecto al uso de las células madre son aplicadas
5 en su totalidad? ¿Nuestro país está preparado para cualquier controversia legal que se le
6 presente a futuro en cuanto al acceso de las células madre?

7 **Entrevistado:** No existe por parte de las autoridades del Ministerio de Salud un control
8 adecuado del uso y aplicación de las células madre a diferencia de otros países como es el caso
9 de Argentina que se ha convertido en un referente de América Latina en estos temas. La norma
10 técnica no tiene la misma relevancia que una norma específica en vista de que esta podría ser
11 cuestionada en cualquier momento, y esto podría generar problema legal a futuro y el Perú no
12 está preparado para enfrentarlo.

13 **Entrevistador:** ¿De qué manera el Estado a través del Ministerio de Salud cumple con los
14 estándares internacionales en cuanto al uso, implementación, concientización y recolección de
15 las células madre para fines terapéuticos?

16 **Entrevistado:** En cuanto a lo referente a las células madre para temas de salud en nuestro país
17 no hay mayor cultura al respecto, y no tiene una base legal para sustentar cualquier controversia
18 que derive de la no aplicación de las células madre en temas de salud, sobre todo si está de por
19 medio la vida de las personas y el Ministerio de Salud como ente rector debería ceñirse a lo que
20 establece la comunidad internacional sobre todo si se trata de temas de salud.

21 **Entrevistador:** Según su opinión. ¿Cuáles son las limitaciones del Estado para poner en marcha
22 políticas públicas respecto al uso de las células madre?

23 **Entrevistado:** El Estado debe poner mayor interés en este tema y trabajar en políticas públicas
24 que beneficien a la sociedad por lo tanto no debería haber limitaciones en cuanto al uso de las
25 células madre, se debería poner en la mesa de debate este tema de interés mundial como
26 protección del Derecho a la Salud.

27 **Entrevistador:** ¿Qué beneficios socio jurídico obtendría el Estado Peruano si creara un Banco
28 Público de células madre en nuestro país?

29 **Entrevistado:** En el gobierno del presidente Humala, en el mensaje a la nación del 28 de julio,
30 se anunció la pronta creación de un banco del células madre pero lamentablemente nunca se
31 hizo realidad, esto es lo ms cerca que hemos estado de la realización de este sueño, pero quedo

32 claro los beneficios que esto traería a nuestro país para reducir la tasa de mortalidad de los
33 pacientes en espera de esta donación.

34 **Entrevistador:** ¿De qué manera el Ministerio de Salud gestiona el trasplante de células madre
35 de los pacientes que requieren hacer uso de las células madre?

36 **Entrevistado:** El Ministerio de Salud se guía de los protocolos según el tipo de enfermedad
37 para ser tratados, pero tiene limitaciones en cuanto su aplicación por lo que recurren a hospitales
38 de otros países para lograr el trasplante de estos pacientes y le cuesta al Estado alrededor de 8
39 Millones de soles por paciente.

40 **Entrevistador:** ¿Cree usted que le Ministerio de Salud con diseñar y ejecutar políticas públicas
41 adecuadas para la concientización y captación de donantes de células madre?.

42 **Entrevistado:** Lamentablemente en nuestro país no se percibe el interés de las autoridades en
43 cuanto al trabajo de políticas públicas destinadas a promover algún plan de respecto al uso de
44 las células madre para temas de salud, por lo que se debería trabajar en la promoción e
45 incentivación relacionados a este tema.

46 **Entrevistador:** ¿Cree usted que El Ministerio de Salud monitorea el cumplimiento del
47 protocolo o norma técnica existente respecto al uso de las células madre?

48 **Entrevistado:** Considero que referente al tema de las células madre se está haciendo muy poco
49 en nuestro país deberían trabajar monitoreando la capacitación a los médicos implementación
50 de los hospitales y laboratorios y todo lo referente al tema.

ENTREVISTA N° 4

1

2 **Entrevistador:** Me gustaría contar con su aporte haciéndole unas preguntas aprovechando la
3 experiencia que usted tiene en sus campo, por favor podría decirme ¿Las Normas Técnicas o
4 Protocolos que emite el Ministerio de Salud respecto al uso de las células madre son aplicadas
5 en su totalidad? ¿Nuestro país está preparado para cualquier controversia legal que se le
6 presente a futuro en cuanto al acceso de las células madre?

7 **Entrevistado:** Considero que el problema no gira en torno a la cuestión normativa, puesto que
8 hay asuntos críticos que aún no han sido resueltos por el Estado Peruano, debido a la falta de
9 un enfoque sistemático, como es el caso del Derecho a una Salud intercultural a favor de los
10 pueblos indígenas en nuestro país, si el Estado no atiende asuntos básicos como podemos
11 esperar que atienda el uso de las células madre para proteger el derecho a la salud, por lo tanto
12 no está preparado para cualquier controversia a futuro que se le pueda presentar relacionado al
13 tema de las células madre.

14 **Entrevistador:** ¿De qué manera el Estado a través del Ministerio de Salud cumple con los
15 estándares internacionales en cuanto al uso, implementación, concientización y recolección de
16 las células madre para fines terapéuticos?

17 **Entrevistado:** En lo que corresponde a su rol como autoridad directiva y coordinadora en
18 asuntos de sanidad, tendría que preocuparse más por crear políticas públicas que atiendan los
19 temas de concientización para la donación, así como a estimular la producción de
20 conocimientos en el ámbito de la salud mundial, todo en relación a la protección del Derecho
21 la Salud.

22 **Entrevistador:** Según su opinión. ¿Cuáles son las limitaciones del Estado para poner en marcha
23 políticas públicas respecto al uso de las células madre?

24 **Entrevistado:** Considero que las limitaciones radica en dos aspectos fundamentales: 1) La falta
25 de interés por parte del legislador para fortalecer los alcances del Derecho a la Salud sobre la
26 base de los avances científicos y; 2) El limitado diseño de las políticas públicas que permitan
27 segura servicios de salud oportunos e integrales, así como una óptima calidad de atención, 3)
28 La aplicación incorrecta aplicación de la norma y el desinterés de la autoridad.

29 **Entrevistador:** ¿Qué beneficios socio jurídico obtendría el Estado Peruano si creara un Banco
30 Público de células madre en nuestro país?

31 **Entrevistado:** Considero que previamente debería existir certeza científica respecto a la
32 eficiencia de los procedimientos y tratamiento médicos con células madre y que el Estado debe

33 facilitar el acceso a las células madre si es el caso que lo requieren como última opción para
34 salvar su vida.

35 **Entrevistador:** ¿De qué manera el Ministerio de Salud gestiona el trasplante de células madre
36 de los pacientes que requieren hacer uso de las células madre?

37 **Entrevistado:** Considero que el Ministerio de Salud hace una gestión limitada, sabiendo que
38 actualmente existen pacientes que requieren hacer uso de las células madre como última opción
39 de vida y que nuestro ordenamiento jurídico no les brinda la posibilidad de acceder a ella
40 teniendo que recurrir a otros países para encontrar su donante.

41 **Entrevistador:** ¿Cree usted que le Ministerio de Salud cumple con diseñar Políticas Públicas
42 adecuadas para la concientización y captación de donantes de células madre?

43 **Entrevistado:** Considero que no invierte esfuerzo de acción en promoción e impulso ni le da
44 mayor importancia a ese tema de sabiendo la trascendencia que tiene a nivel mundial y que el
45 Estado está en la obligación de atender todos los temas relacionados a la salud, El Estado debe
46 de respetar todos los Derechos de los peruanos, y buscar el bienestar de la salud por encima de
47 todo.

48 **Entrevistador:** ¿Cree usted que El Ministerio de Salud monitorea el cumplimiento del
49 protocolo o norma técnica existente respecto al uso de las células madre?

50 **Entrevistado:** Considero que uno de los grandes problemas de nuestro ordenamiento jurídico
51 es que la norma no va de la mano con el momento social o la realidad, Los hechos sociales son
52 en extremo dinámicos, mientras que la legislación termina siendo desbordada por la realidad.
53 Se percibe que El Ministerio de Salud no cumple con monitorear o diseñar algún plan para
54 hacerle seguimiento al funcionamiento de la norma técnica aunque esta sea deficiente para
55 beneficio de la población.

ENTREVISTA N° 5

1

2 **Entrevistador:** Me gustaría contar con su aporte haciéndole unas preguntas aprovechando la
3 experiencia que usted tiene en su campo, por favor podría decirme ¿Las Normas Técnicas o
4 Protocolos que emite el Ministerio de Salud respecto al uso de las células madre son aplicadas
5 en su totalidad? ¿Nuestro país está preparado para cualquier controversia legal que se le
6 presente a futuro en cuanto al acceso de las células madre?

7 **Entrevistado:** Las norma Técnica 107-MINSA/ONDT.V.01, Norma técnica de salud que
8 regula el trasplante de células progenitoras hematopoyéticas emitida por el Ministerio de Salud,
9 establece los requerimientos mínimos para su funcionamiento. Esta norma se aplica de manera
10 parcial ya que no se cuenta con los implementos ni capacitaciones para ejecutarla en su
11 totalidad. Existe la posibilidad de que en un futuro alguien acciones legalmente por no tener
12 acceso a las células madre para un trasplante que salvaría su vida.

13 **Entrevistador:** ¿De qué manera el Estado a través del Ministerio de Salud cumple con los
14 estándares internacionales en cuanto al uso, implementación, concientización y recolección de
15 las células madre para fines terapéuticos?

16 **Entrevistado:** Algunas organizaciones internacionales como la OMS, establecen parámetros o
17 lineamientos a seguir y como país miembro tenemos que seguir sus recomendaciones porque
18 en todos los ordenamientos jurídicos del mundo la persona humana y el Derecho a la salud
19 están por encima de otro derecho, pero el Perú no se pronuncia ni efectiviza el tema de las
20 células madre como protección del Derecho a la salud

21 **Entrevistador:** Según su opinión. ¿Cuáles son las limitaciones del Estado para poner en marcha
22 políticas públicas respecto al uso de las células madre?

23 **Entrevistado:** El Estado no le pone mayor a interés al tema, siento que hay limitaciones
24 presupuestales o de asignación de recursos, ya sea por desinformación o desinterés, porque
25 nuestros legisladores desconocen las ventajas que trae a muchos pacientes que están esperando
26 ser trasplantados con las células madre, como es el caso de la Leucemia.

27 **Entrevistador:** ¿Qué beneficios socio jurídico obtendría el Estado Peruano si creara un Banco
28 Público de células madre en nuestro país?

29 **Entrevistado:** Lamentablemente no contamos con un banco de células madre en Perú a pesar
30 que este regulado en la norma técnica del Ministerio de Salud, su creación traería muchas
31 ventajas a la población peruana ya que los pacientes no tendrían que acudir a los registros
32 extranjeros a buscar su donante y esto retrasa su expectativa de vida.

33 **Entrevistador:** ¿De qué manera el Ministerio de Salud gestiona el trasplante de células madre
34 de los pacientes que requieren hacer uso de las células madre?

35 **Entrevistado:** Cada caso sigue un tratamiento individualizado, de acuerdo a las características
36 de los pacientes y de su enfermedad, los médicos brindan alternativas de tratamiento que van
37 desde un tratamiento conservador hasta la derivación del paciente al extranjero para su
38 tratamiento.

39 **Entrevistador:** ¿Cree usted que El Ministerio de Salud cumple con diseñar, políticas públicas
40 adecuadas para la concientización y captación de donantes de células madre?

41 **Entrevistado:** El Perú no trabaja en políticas públicas diseñadas específicamente para la
42 concientización de la importancia de las células madre, los donantes que existen fueron
43 captados en las Unidades de Capacitación instaladas en los Bancos de Sangre del Hospital
44 Edgardo Rebagliati, Loayza y Santa Rosa.

45 **Entrevistador:** ¿Cree usted que el Ministerio de Salud monitorea el cumplimiento del
46 protocolo o norma técnica existente respecto al uso de las células madre?

47 **Entrevistado:** No hay un monitoreo en base a un control riguroso de las células madre a pesar
48 de que se trata de un tema actual, novedoso y que involucra la salud, no existe disponibilidad
49 de medicamentos y exámenes especializados que se requiere para el tratamiento de las células
50 madre

ENTREVISTA N° 6

1

2 **Entrevistador:** Me gustaría contar con su aporte haciéndole unas preguntas aprovechando la
3 experiencia que usted tiene en sus campo, por favor podría decirme ¿Las Normas Técnicas o
4 Protocolos que emite el Ministerio de Salud respecto al uso de las células madre son aplicadas
5 en su totalidad? ¿Nuestro país está preparado para cualquier controversia legal que se le
6 presente a futuro en cuanto al acceso de las células madre?

7 **Entrevistado:** Las normas técnicas o protocolos no tiene fuera vinculante, ellos no son
8 suficiente para proteger el Derecho al Salud, así como otros Derechos fundamentales
9 involucrados. En casos específicos podría llegar a judicializarse en la Corte Interamericana, sin
10 embargo los pronunciamientos de la referida corte no tiene efectos vinculantes lo que en la
11 práctica podría resultar en continuidad de la situación problemática.

12 **Entrevistador:** ¿De qué manera el Estado a través del Ministerio de Salud cumple con los
13 estándares internacionales en cuanto al uso, implementación, concientización y recolección de
14 las células madre para fines terapéuticos?

15 **Entrevistado:** La OMS reconoce los retos de la utilización de células madre en todo el mundo
16 y discute la actualización de los Principios Rectores sobre el trasplante de órganos humanos, de
17 1991. Hubo algunos avances en la reunión de 2006 en Zúrich, sin embargo aún hay mucho que
18 discutir. Pero considero que el Ministerio de Salud debe seguir las recomendaciones de las
19 organizaciones internacionales en cuanto a la concientización de las personas que son
20 potenciales donantes y que se aplique una Norma adecuada para la Salud de los pacientes.

21 **Entrevistador:** Según su opinión. ¿Cuáles son las limitaciones del Estado para poner en marcha
22 políticas públicas respecto al uso de las células madre?

23 **Entrevistado:** Considero que no existe limitaciones, solo es el desinterés de las autoridades y
24 la falta de reglamentación específica sobre la utilización de células madre para proteger el
25 Derecho a la Salud. Hay mucha discusión al respecto pero no se ha dado ninguna respuesta
26 legislativa satisfactoria.

27 **Entrevistador:** ¿Qué beneficios socio jurídico obtendría el Estado Peruano si creara un Banco
28 Público de células madre en nuestro país?

29 **Entrevistado:** El beneficio sería una mejora significativa en la solución de enfermedades
30 diversas, principalmente genética. También se daría utilización y registro de las células madre
31 que hoy día pueden verse desperdiciadas.

32 **Entrevistador:** ¿De qué manera el Ministerio de Salud gestiona el trasplante de células madre
33 de los pacientes que requieren hacer uso de las células madre?

34 **Entrevistado:** Hay diversos problemas que obstaculizan la gestión del trasplante de células
35 madre ya que hay tipos de los cuales en Perú no se realiza ya que los médicos no están
36 capacitados ni tiene los implementos necesarios para hacerlo en Perú por lo cual tiene que viajar
37 al extranjero y esto tiene un costo alto por paciente.

38 **Entrevistador:** ¿Cree usted que El Ministerio de Salud cumple con diseñar, políticas públicas
39 adecuadas para la concientización y captación de donantes de células madre?

40 **Entrevistado:** Considero que el Ministerio de Salud está supeditado al presupuesto y no puede
41 diseñar políticas públicas de gran envergadura, sin embargo podría trabajar en concientizar a la
42 población, hacer campañas para fomentar la donación etc.

43 **Entrevistador:** ¿Cree usted que el Ministerio de Salud monitorea el cumplimiento del
44 protocolo o norma técnica existente respecto al uso de las células madre?

45 **Entrevistado:** Considero que el Ministerio no está controlando el cumplimiento de la
46 normativa en cuanto al uso de las células madre. El Estado Peruano no brinda herramientas
47 necesarias a los médicos que carecen de condiciones mínimas para la persecución de su labor
48 y consecuente enfrentamiento a situaciones difíciles de solucionar. Los establecimientos de
49 salud enfrentan en general carencias en todos los sentidos.

Acta de Aprobación de Originalidad de Tesis



Acta de Aprobación de originalidad de Tesis

Yo, Wilfredo H. Carcausto Calla, docente de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo filial Lima Norte, asesor de la tesis titulada: "Análisis del control interno en el uso de las células madre para fines terapéuticos en el Ministerio de Salud -2019" del estudiante Luz Margot González Cabral, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

La suscrita analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituye plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 03 de agosto de 2019

Wilfredo H. Carcausto Calla

DNI: 04635825

Resultados de Turnitin

The screenshot displays the Turnitin Feedback Studio interface. The document title is "Análisis del control interno en el uso de las células madre para fines terapéuticos en el Ministerio de Salud - 2019". The author is identified as "Dr. Luz Margot González Cabral" with an ORCID ID of 0000-0002-0188-2456. The advisor is "Dr. Wilfredo Humberto Carcasto Calla" with an ORCID ID of 0000-0002-3218-871X. The document is from the "UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO" and is part of the "PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA". The similarity score is 21%. A sidebar on the right lists the sources of the matches:

Rank	Source	Percentage
1	Entregado a Fomento	2 %
2	entropia.org	1 %
3	Entregado a Pontificia	1 %
4	oposición ucv.es	1 %
5	Entregado a Universidad	1 %

Formulario de Autorización para la Publicación de la Tesis



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

GONZALEZ CABRAL LUZ MARGOT

D.N.I. : 25.574.674

Domicilio : Santa Ana, Urb. 12 Lt. 20 Urb. San Diego S.H.P

Teléfono : Fijo : Móvil : 99.52.82295

E-mail : gisley.2010@hotmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad :

Escuela :

Carrera :

Título :

Tesis de Posgrado

Maestría

Doctorado

Grado : MAESTRIA

Mención : GESTION PUBLICA

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

GONZALEZ CABRAL LUZ MARGOT

Título de la tesis:

Análisis del Control interno en el uso de las células madre para fines terapéuticos en el Ministerio de Salud - 2019

Año de publicación : 2020

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento, autorizo a la Biblioteca UCV-Lima Norte, a publicar en texto completo mi tesis.

Firma :

Fecha :

29/01/2020

Autorización de la versión final del trabajo de investigación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE
ESCUELA DE POSGRADO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Luz Margot Gonzalez Cabral

INFORME TITULADO:

Análisis del control interno en el uso de
las células madre para fines terapéuticos
en el Ministerio de Salud - 2019

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

Maestría en Gestión Pública

SUSTENTADO EN FECHA: 17 de Agosto del 2019

NOTA O MENCIÓN: Aprobado por unanimidad



[Handwritten signature]